

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 125

SESION DE ASUNTOS GENERALES

LUNES 23 DE MARZO DE 1936

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO:— Se pasa lista.—Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la anterior.— Previa las intervenciones de los señores Dalmau, Sotil, Medelius, Lozada Benavente, Pastor y González Honderman, se da cuenta del **DESPACHO:**— Oficios; Proposiciones, en relación con algunas de cuales intervienen los señores Abrill Vizcarra y Casanova.— Dictámenes.— Se tramitan los pedidos escritos de los señores: Medelius y Tirado (uno); Fuentes Aragón, (tres), a uno de los cuales se adhiere el señor Frisancho; Rodríguez don Segundo Sergio (uno); Wieland (uno); Castro Pozo y Castillo (uno); Canales (dos), en relación con uno de los cuales intervienen los señores Arca Parró, Sotil y Canales; Villagarcía, Lozada Benavente, Villena, Padilla Abrill, Paredes, Wieland y Muñiz (uno); Pastor y Romero (uno); y Sotil (uno), que es fundamentado por su autor.

ORDEN DEL DIA:— Sin debate, se aprueba el proyecto que manda consignar partida en el Presupuesto General de la República, para la construcción del edificio de la Escuela Nocturna de la Sociedad de Artesanos del Cuzco.— Igualmente sin debate, se aprueban las conclusiones del dictamen de la Comisión de Instrucción, de conformidad con las cuales el Congreso acuerda insistir en la ley que manda consignar fondos en el Presupuesto General de la República, para la adquisición de un terreno y la construcción del nuevo local para el Colegio Nacional de "Santa

Isabel", de Huancayo.— A solicitud del señor Calmell del Solar, se acuerda tomar como redacción de la ley el texto de las conclusiones del dictamen y tramitar la autógrafa sin esperar la aprobación del Acta.— Previa la intervención del señor Escardó Salazar, se aprueba el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Caminos, disponiendo los fondos que se emplearán para la terminación de la carretera Pisco-Castrovirreyna-Ayacucho.— A pedido del señor Escardó Salazar, se acuerda tomar como redacción de la ley el texto de dicho proyecto, y tramitar la autógrafa sin esperar la aprobación del Acta.— Sin debate, se aprueba el proyecto sobre creación de fondos para el fomento y sostenimiento del Colegio Nacional de Tarapoto.— Previa la intervención del señor Lanatta, se aprueba el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Demarcación Territorial, sobre creación del distrito de Huampará, en la provincia de Yauyos.— Después de las intervenciones de los señores Vara Cadillo y Velarde, se aprueba el proyecto por el cual se crea el distrito La Unión, en la provincia de Tarma.— Previa la intervención del señor Vara Cadillo, se aprueban, sucesivamente, el artículo 1o. propuesto por la Comisión de Instrucción y el artículo 2o. del proyecto por el cual se destinan para la Construcción del local para el Centro Escolar No. 398, de la villa de Jesús, los haberes dejados de percibir por el Juez de Primera Instancia y por el Escribano adscrito, de la provincia del Dos de Mayo.— A solicitud del señor Vara Cadillo, se acuerda tomar como redacción de la ley el texto de los artículos sancionados, y tramitar la autógrafa sin esperar la aprobación del Acta.— Previa las intervenciones de los señores Cosío y Velazco Aragón, se aprueba el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Instrucción, relativo a la creación de un Colegio de Instrucción Media, para Varones, en la ciudad de Sicuani.— Los señores Arriola, Mercado y Feijóo Reyna, solicitan la discusión de diversos asuntos.— Previa la intervención del señor Huaco, se aprueba el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Higiene, por el cual se restablece el cargo de Médico Sanitario en la provincia de Castilla.— Sin debate, se aprueba el proyecto por el cual se autoriza la adquisición de un local para la Casa Consistorial del Concejo Provincial del Callao.— Después de la intervención del señor Villena, se aprueba el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Demarcación Territorial, por el cual se crea el distrito de Acobambilla, en la provincia de Huancavelica.— Sin debate se aprueba el proyecto por el cual se crea el departamento de Moquegua.— A solicitud del señor Diez Canseco Romaña, se acuerda tomar como redacción de la ley el texto del proyecto, y tramitar la autógrafa sin esperar la aprobación del Acta.— Sin debate, se aprueba el proyecto por el cual se destinan a la ejecución de diversas obras en beneficio de las provincias de Carabaya y Sandia, los haberes dejados de percibir por los Médicos Titulares de dichas provincias.— A pedido del señor Mercado, se acuerda tomar como redacción de la ley el texto del proyecto, y tramitar la autógrafa sin esperar la aprobación del Acta.— Sin debate, se aprueba el proyecto por el cual se declara que el departamento de Ayacucho constituye Zona Arqueológica.— A solicitud del señor Parodi, se acuerda tomar como redacción de la ley el texto del proyecto, y tramitar la autógrafa sin esperar la aprobación del Acta.— Igualmente sin debate, se aprueba el proyecto por el cual se dispone dotar de agua potable a la ciudad de Juliaca.— A pedido del señor

Fuentes Aragón, se acuerda tomar como redacción de la ley el texto del proyecto, y tramitar la autógrafa sin esperar la aprobación del Acta.— Previa la intervención del señor Cáceres Gaudet, se aprueban, sucesivamente, los artículos 1o., 2o. y 3o. del proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión Principal de Justicia, y el artículo 4o. propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto, de conformidad con los cuales se crea la Corte Superior de Apurímac.— Sin debate se aprueba el proyecto por el cual se destinan los fondos que deberán aplicarse a la terminación del templo que construyen los sacerdotes descalzos, en la ciudad de Huarás.— Sin debate, se aprueban las conclusiones del dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial, de conformidad con las cuales, el Congreso acuerda insistir en la ley de creación del distrito de Lince y Lobatón.— En seguida, sin debate, se aprueba el proyecto por el cual se crea el distrito de Siechez, en la provincia de Ayabaca.— Previa la intervención del señor Maraví, se aprueba el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Demarcación Territorial, por el cual se crea el distrito de Apongo, en la provincia de Víctor Fajardo.— Sin debate, se aprueban las conclusiones del dictamen de las Comisiones de Higiene y Auxiliar de Hacienda, de conformidad con las cuales el Congreso acuerda insistir en la ley que dispone la ejecución de obras de saneamiento en la ciudad de Cajamarca.— A solicitud del señor Alva, se acuerda tomar como redacción de la ley, el texto de las conclusiones del dictamen, y tramitar la autógrafa sin esperar la aprobación del Acta.— En debate el proyecto sobre ejecución de obras públicas con motivo del cuarto centenario de la fundación de la ciudad de Chachapoyas, previas las intervenciones de los señores Burga Hurtado y Feijóo Reyna, se acuerda reservar dicho asunto.— Previa la intervención del señor González Honderman, se aprueba el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto, por el cual se manda consignar partida en el Presupuesto General de la República para la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Cotahuasi.— Después de la intervención del señor Romero, se aprueba el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Demarcación Territorial, por el cual se crea el distrito de Santa Lucía, en la provincia de Lampa.— En seguida, sin debate, se aprueba el proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito, cuyo producto se destinará a la implantación de los servicios de agua, desagüe y alumbrado eléctrico en el distrito de Lunahuaná.— Sin debate, se aprueba el proyecto por el cual se crean los distritos de Pelejo y Pucacaca, en la provincia de San Martín, Rumizapa, en la provincia de Lamas, y Tingo de Saposoa, en la provincia de Huallaga.— Sin debate, se aprueba el proyecto por el cual se dispone la ejecución de diversas obras públicas en Cajamarca.— Previa la intervención del señor Castro Pozo, se aprueba el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Demarcación Territorial, por el cual se crea el distrito Las Lomas, en la provincia de Piura.— A solicitud del señor Castillo, se acuerda tomar como redacción de la ley el texto del proyecto, y tramitar la autógrafa sin esperar la aprobación del Acta.— Después de la intervención del señor Dalmau, se aprueba el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Caminos, por el cual se modifica la ley No 7706.— Sin debate, se aprueba el proyecto por el cual se destina a la construcción de un Hospital en la ciudad de Pomabamba, los haberes dejados de percibir por el Médi-

co Titular de la provincia de Pomabamba. — A pedido del señor Salazar, se acuerda tomar como redacción de la ley el texto del proyecto, y tramitar la autógrafa sin esperar la aprobación del Acta. — Sin debate, se aprueba el proyecto de conformidad con el cual, en lo sucesivo, el pueblo de Cuenca, de la provincia de Huarochiri, tendrá su antiguo nombre de San José de los Chorrillos. — En debate el proyecto relativo a la construcción de la carretera Cajamarca-Yurimaguas, interviene el señor Hidalgo don Juan José. — Se levanta la sesión.

Siendo las 6 y 10 p. m., con los SECRETARIOS señores SALAZAR y MONTEAGUDO, se pasó lista, a la que respondieron los señores: Sayán Alvarez, Cáceres Gandet, Parodi, Abrill Viquez, Alva, Arca Parró, Arévalo, Arriola, Badani, Baiocchi, Bazán, Bueno, Burga Hurtado, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano), Calmell del Solar, Canales, Casanova, Castillo, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Cordero, Cosío, Chirinos Pacheco, Dalman, Delgado Gutiérrez, Díez Canseco Romaña, Doig y Lora, Escardó Salazar, Esparza, Feijóo Reyna, Frisaneho, Fuentes Aragón, Gamarra, González Honderman, Hidalgo (don Esteban), (Hidalgo (don Juan José), Huaco, Lanatta, Lizárraga, Lozada Benavente, Lozano, Madueño, Maldonado, Maraví, Medelius, Mendivil, Meneses Cornejo, Mercado, Merino, Muñiz, Ocampo, Padilla Abrill, Pastor, Prieto, Puga, Revilla (don M. Pompeyo), Roca, Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Rosenthal, Saavedra Pinón, Sierra Montenegro, Solís, Sotil, Tamayo, Varrá Cadillo, Velarde, Velazco Aragón, Velazco, Villena, Vivero y Wieland.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Artadi, Avila, Belón, Berroldo, Carrillo Benavides, Cuculiza, Delgado (don Alberto), Echaiz, Egniguren, Flores, González Obregoso, Guerra, Guevara, Herrera, Hoyos Osoreo, Madrid Miró, Ortega, Paredes, Peña, Portocarrero, Ramos, Rodríguez (don Luis), Ruiloba, Sánchez Cerro, Santiviáñez, Sistiégas, del Solar, Sousa Miranda, Tirado, Trelles, Venero, Villagaréa y Zárate.

POR ENFERMEDAD, el señor Balbuena.

CON LICENCIA: el señor Bustamante de la Fuente.

POR FORMAR PARTE DEL GABINETE, los señores: Montes y Delgado (don M. Wenceslao).

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de Reglamento, se abre la sesión. (Pausa). Se va a leer el Acta de la anterior.

—El RELATOR dá lectura al mencionado documento.

El señor PRESIDENTE. — En observación el Acta. (Pausa). Si no se formula ninguna, se tendrá por aprobada. (Pausa). Aprobada el Acta.

El señor DALMAU. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por La Libertad puede hacer uso de la palabra.

El señor DALMAU. — Señor Presidente: Tengo que formular mi más enérgica protesta por los términos en que está concebida una comunicación que el Prefecto del departamento de La Libertad, don Eduardo Lanatta, se ha permitido dirigirme, en contestación a un pedido que hice a la Junta del Cuarto Centenario de Trujillo, para que se sirviera prestar su colaboración al Municipio de esa ciudad, en la obra de la pavimentación de esa localidad; obra que está contemplada en uno de los artículos de la ley 7823.

En sus primeras sesiones, la Junta del Centenario de Trujillo acordó invitarme a que concurriera a ellas, y me pidió que le prestara mi colaboración para el mejor cumplimiento de la ley referida. Tanto por ésto como por

mi condición de Representante por La Libertad y la circunstancia de ser el autor de esa ley, he venido prestando esa colaboración solicitada, con todo entusiasmo; y así, por el interés que la Junta ha desplegado en la ejecución de la ley y por mi ayuda, las obras han venido realizándose en forma satisfactoria y con la aprobación general. Pero, últimamente, señor, las cosas han variado. El Prefecto de La Libertad, que es el Presidente de la Junta del Centenario y también Presidente de la Junta Pro-desocupados, contrariando el espíritu y la letra de esa ley, ya no cita a sesiones a la Junta del Centenario, y viene procediendo en forma arbitraria, adjudicando obras sin conocimiento ni aprobación por la Junta, de los presupuestos respectivos; inclusive faltando a las disposiciones del Ministerio de Fomento, como en el caso del alumbrado público del pueblo de Ascope. Esta actitud del señor Prefecto de La Libertad ha determinado que en pasadas sesiones, el que habla haya formulado pedidos que tendían a regularizar algunos de esos casos. Ultimamente, al dirigir este oficio a la Junta del Cuarto Centenario de la Fundación de Trujillo, el Prefecto se ha permitido pasarme el oficio que envió a la Mesa para que se le dé lectura, a fin de que el Congreso resuelva lo que crea conveniente. Envío a la Mesa copia del oficio que dirigí a la Junta encargada de la celebración de las fiestas del centenario de Trujillo, la contestación del señor Prefecto y copia de la réplica que me vi obligado a dirigir al Prefecto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

—El RELATOR leyó:

Lima, Marzo 10 de 1936.

Señor Presidente de la Junta del IV Centenario de Trujillo.

Con esta misma fecha estoy dirigiéndome al señor Alcalde del Concejo Provincial de esa ciudad, insinuándole la conveniencia de que se comience, cuanto antes, la pavimentación de la misma, obra que su cultura reclama con urgencia impostergable.

Como entre las obras de cuya ejecución está encargada la Junta de su Presidencia, está claramente especificada la de la pavimentación, —inciso (c) del artículo 5o. de la ley 7823— pido que ella acuerde asignar una apreciable suma de dinero con esta finalidad, a fin de que en el presente año sea posible iniciar los trabajos.

Esta solicitud mía no está en oposición con mi anterior, relacionada con la construcción de centros escolares, sino más bien, viene a complementarla, ya que la Junta cuenta con renta suficiente para atender ambas obras, que constituyen, en mi concepto, las más importantes y urgentes entre las obras señaladas por la ley y aun no ejecutadas por ella.

Dios guarde a U.

Elio A. Dalmau.

Representante por la Libertad.

Junta IV Centenario de Trujillo

Leyes Nos. 7823 y 7979

No. 5068.

Trujillo, 21 de Marzo de 1936.

Sr. Ing. Da. Elio A. Dalmau.

Representante por La Libertad.

Presente.

Acabo de recibir su nota fechada en Lima, el 10 del pte., en que se hace insinuaciones sobre la conveniencia de cumplir la ley No. 7823, en lo que respecta a la pavimentación de la ciudad.

En respuesta debo manifestar a U., que no acepto esta clase de insinuaciones constantes, acerca de lo que deba hacer la Junta de mi Presidencia, por persona extraña a ella, dado que el suscrito, así como los demás miembros que la integran, tienen el debido criterio para actuar de acuerdo con las disposiciones de esa ley.

Sírvase U., en lo sucesivo, abstenerse de pasarme comunicaciones, interviniendo en las funciones que competen a este Despacho, pues el suscrito jamás se inmiscuye en las que no le corresponden, v. g., las que U. ejerceita como parlamentario.

Dios guarde a U.

El Prefecto, Presidente de la Junta.

A. Eduardo Lanatta.

Trujillo, Marzo 21 de 1936. . .

Señor Presidente de la Junta del IV Centenario.

Ciudad.

Sin perjuicio que voy a tomar la actitud que me corresponde con motivo de su oficio No. 5068, que acabo de recibir, exijo que U. dé cuenta con mi oficio de 10 de Marzo, a la Junta del Cuarto

Centenario, que es a quien me he dirigido.

Elio A. Dalmau.

Representante por La Libertad.

El señor DALMAU. — Señor Presidente: Como se ha enterado el Congreso, los términos que ha empleado el Prefecto de La Libertad, no pueden ser dirigidos a un Representante de la Nación. Ese Prefecto ignora cuáles son los derechos y cuáles son los respetos que merece un Representante. El mismo hecho de que se haya permitido dirigir una comunicación en ese sentido, está demostrando que ese señor no puede continuar desempeñando la Prefectura de La Libertad, porque si comete tal descortesía con un Representante ¿qué pueden esperar los demás ciudadanos?

Yo pongo estos hechos en conocimiento del Congreso a fin de que acuerde lo que crea conveniente. Yo, por mi parte, protesto enérgicamente!

El señor SOTIL. — Pido la palabra sobre el mismo asunto.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Junín puede hacer uso de la palabra.

El señor SOTIL. — Me felicito, señor Presidente, de haber escuchado al representante por La Libertad, Ingeniero señor Dalmau; y me felicito, porque su protesta significa que este Parlamento reacciona. ¡No es posible pasar por alto las ligerezas en que, muchas veces, incurren las autoridades políticas! ¡No es posible, señor Presidente, que la Representación Nacional tolere que contra ella se hagan gestos de esa naturaleza,

que significan el olvido de la consideración y de los respetos que merecen los señores Representantes! Me alarma, mucho más, que un señor Prefecto que ha ejercido, antes de ahora, la función de Representante de la Nación, haya olvidado cuáles son los respetos, las consideraciones y los fueros de los representantes de los pueblos de la República.

Me felicito, pues, de que este Congreso, aunque nos hallemos en las postrimerías de su mandato, sienta la necesidad de levantar la voz, bien alto, para llamar la atención de quienes no quieren convertirse de que a los señores representantes no se les debe provocar, porque la Representación Nacional es digna de todo respeto y de toda consideración! Por estas razones, señor Presidente, me felicito de haber escuchado la altiva protesta del representante por Lo Libertad, Ingeniero señor Dalman, y manifiesto que estoy con él en su demanda!

El señor PRESIDENTE. — Como el señor representante por La Libertad no ha concretado ningún pedido, quedará constancia de su protesta.

El señor DALMAU. — Señor Presidente: Yo pediría que el Congreso asumiera la actitud que le corresponde. No se trata del Representante Dalman: se trata de uno de los miembros de este Parlamento, como cualquiera de los otros; y en este caso, es oficio a que se ha dado lectura, es todavía más injusto, porque en los términos de mi comunicación no hay nada, absolutamente, que pudiera dar lugar a que mereciera una contestación semejante. Ahora, si el Congreso tolera que en esta forma se trate a los representantes, que lo haga, en buena

hora; pero yo protesto enérgicamente, y pido que se consulte el acuerdo del Congreso, para que se dirija una nota al Ministerio de Gobierno, dándole cuenta de lo ocurrido, a fin de que adopte las medidas que el caso requiere, para salvaguardar en debida forma, el respeto que se debe a la Representación Nacional.

El señor MEDELIUS. — Muy bien! Me adhiero, señor Presidente, al pedido formulado por el señor Dalman, y solicito que se comunique al Ministerio de Gobierno, a fin de que tome las medidas del caso.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido del señor Dalman, al que se ha adherido el señor Medelius, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Arequipa puede hacer uso de la palabra.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Señor Presidente: Los periódicos de la mañana traen la ingrata noticia de la dolorosa desaparición de Juan Manuel Polar, acaecida ayer, en la ciudad de Arequipa. El Gobierno, haciéndose eco del dolor del pueblo y accediendo a las solicitudes de las instituciones representativas del departamento, ha declarado, el de hoy, día de duelo para Arequipa.

Arequipa, consternada, frente a la tumba de Juan Manuel Polar, llora la muerte de uno de sus más esclarecidos hijos. Yo, interpre-

tando la emoción de mi pueblo, no puedo dejar de traducirla en el recinto de este Parlamento.

Perteneció Juan Manuel Polar a una familia de extraordinaria inteligencia y fuerte sensibilidad. Fueron sus hermanos: el distinguido diplomático y eminente juriconsulto don Carlos Rubén; el inspirado músico, don Octavio; y el destacado hombre público y gran filósofo, don Jorge. Hasta ayer, fué Juan Manuel Polar el último sobreviviente de esa alta jerarquía intelectual, que tanto relevó el prestigio de Arequipa.

Juan Manuel Polar no sólo fué un estilista y un escritor castizo, como lo demuestra su notable obra "Don Quijote en Yanquilandia", traducida a varios idiomas; no sólo fué el poeta inspirado y el comediógrafo creador de tipos nacionales; no sólo fué el conferencista célebre por sus oraciones patrióticas sobre Historia del Perú y sus disertaciones filosóficas sobre San Francisco de Asis; no sólo el pensador que balanceaba, con suma sencillez y neutralidad, los altos problemas que suscita la economía, la política y la filosofía contemporáneas, problemas que desentraña con admirable lucidez en sus libros "Al Margen" y "Comentarios"; no sólo fué el Maestro y guía de muchas generaciones estudiantiles; no sólo el conductor mental de una élite de intelectuales sureños; Juan Manuel Polar fué algo más hondo, más fuerte que todo eso: fué el consejero y el protector de seres humildes a quienes orientaba en sus dudas, servía de árbitro paternal en sus conflictos y entre quienes distribuía su pobre pan de maestro peruano. Se daba fraternalmente a los necesitados. Llevaba una vida ascética y de cultivo de la propia perfección,

que lo condujo a vivir como pensaba; que lo capacitó para que los hombres lo siguieran, porque él era el primero en practicar sus propias opiniones. Se le comenzaba a llamar, con profundo respeto, el "Confesor" o el "Santo Laico". Fué, realmente, un caso singular de elevación y de pureza espiritual, en esta época de materialismo y de sensualidad.

Su mejor galardón era su propia pobreza: rehusó, sistemáticamente, altos puestos que le ofrecieron en la Administración Pública. Era un puritano que no estaba hecho para las intrigas y los convencionalismos de la política; era un filósofo, cuya alta filosofía puso, más que en sus libros, en su propia vida! Esto explica por qué el deceso de Juan Manuel Polar causa la pesadumbre no sólo de los hombres estudiosos de Arequipa, sino del pueblo todo que, al fin emotivo, vió en él su caudillo espiritual.

Como homenaje de esta Asamblea a la memoria perdurable de tan insigne peruano, solicito que, por breves instantes, nos pongámos de pie.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor GONZALEZ HONDERMAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor representante por Puno.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Como miembro de la representación del Sur y, en particular, como Representante por Puno; por sus juventudes y hombres de estudio, siento el imperativo de rendir homenaje a aquel espíritu altísimo que se llamó Juan Manuel Polar! A aquella vida lu-

minosa que, cuando aun nadie lo esperaba y cuando aún la Patria debía beneficiarse con sus irradiaciones, acaba de extinguirse!

Los pueblos, señor, valen por sus calidades morales, y éstas sólo suelen sintetizarse en unos pocos de sus hombres. Creo que en nuestro incipiente Perú, una de esas escasas personificaciones de las más altas virtudes nacionales, fué éste, cuya muerte ensombree el ambiente de este recinto.

Más que el escritor castizo; más que el orador cuyo verbo llameante, en los cabildos abiertos de su pueblo, era la voz supérstite de la legendaria Arequipa de las revoluciones. Más que el Maestro máximo, no el enseñador, sino el enfervorizador de almas; más que su hidalga distinción, que hiciera decir a un exvisitante de nuestro país, que en Polar había conocido a uno de los personajes más interesantes de esta América; más que todo ello, sobre ello y sin ello, lo que debe concitar la veneración de nuestras conciencias es el Hombre! Porque "Don Juan Manuel", como con respetuoso afecto le nominábamos todos, fué principalmente, un raro caso de honda y alta hominidad. Nobleza, no la vacua pantorilla abolenguera, sino la calidad intrínseca de ser sustantivamente noble. Altruismo de franciscana minimidad, al par que altivez de quijotesca caballería! Bondad esencial y cristiana, sin perspectivas de ultraterrena recompensa, ni sectarismos de inquisidor! Rica espiritualidad expuesta a todos los vientos. Corazón millonario y pródigo! ¡Vida magnífica!

Cuando y donde las envanecentes situaciones de poder suelen ser objeto de furiosa codicia, él las rehusó, declinando siempre

espontáneos ofrecimientos. Cuando el dinero es ilusionada finalidad por la que los hombres suelen hasta envilecerse, él lo reparte a manos llenas, entre sus pobres, o lo desprecia y execra en la egoísta sordidez de los acandalados. Alguna vez que se ordena la vigencia legal de la incompatibilidad de puestos rentados, mientras muchos se agarran a tres o más sueldos, el Maestro Polar renuncia espontáneamente, a uno de sus dos cargos profesionales, y protesta de que se le incluya en la nómina de los comprendidos, ya que para él es ofensivo recordarle sus deberes de ciudadano.

En sus diversos aspectos podría citarse múltiples casos, que no son sino múltiples lecciones de edificante docencia. Maestro de niños, Maestro de adultos, don Juan Manuel es también, desde la andina altura de su vida ejemplar, Maestro de dignidad cívica para la nacionalidad!

Honroso exponente humano en nuestra patria! Por el severo portico de la Muerte, ingresa a la Historia, acaso como uno de los últimos representantes de aquella recia estirpe que produjo el milagro de la Independencia Americana. ¡Fué un héroe civil!

Me sumo, pues, señor, a la moción formulada por el Representante por Arequipa, para que este Congreso rinda tan justificado homenaje.

El señor PRESIDENTE. — El señor Gonzales Honderman pide de hacer uso de la palabra.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Señor Presidente: El doctor Lozada Benavente y el doctor Pastor, en forma brillante, han exaltado la memoria de

ese ilustre hombre arequipeño, don Juan Manuel Polar. Yo me adhiero y hago míos esos conceptos; y, como representante por Arequipa, dejo constancia de mi reconocimiento por la actitud del Poder Ejecutivo, que ha declarado el de hoy, día de duelo para el departamento de Arequipa. Me adhiero, pues, con intensa emoción a esos conceptos y al homenaje que, justamente, debe rendir este Congreso a ese ilustre arequipeño.

El señor PRESIDENTE. — Atendiendo al pedido de los señores representantes, ruego al Congreso ponerse de pie, por breves instantes, en homenaje a la memoria del esclarecido escritor y Maestro don Juan Manuel Polar.

(Los señores representantes se ponen de pie por breves momentos).

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del Despacho.

DESPACHO

—El RELATOR da cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno y Policía, contestando el pedido del señor Dalmau, relativo a la actuación del Sub Prefecto de la provincia de Otuzco.

Con conocimiento del mencionado señor representante, al Archivo.

—Del señor Ministro de Hacienda, dando respuesta a la recomendación del señor Madueño, para que se efectúe una prolija

investigación de la matrícula de contribuyentes, llevada a cabo en la provincia de Lucanas.

Con conocimiento del señor representante por Ayacucho, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, respondiendo a la solicitud del señor Dalmau, sobre revisión del personal de las actuales Juntas Departamentales Pro-Desocupados de la República.

Con conocimiento del señor representante por La Libertad, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, comunicando que ha trascrito al Despacho de Educación Pública, la petición formulada por el señor Medelius para que el Estado auxilie al Colegio de San José de Cluny del Callao, que viene sufriendo daños con motivo de la praveza del mar.

Con conocimiento de dicho señor Representante, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, remitiendo copia del informe emitido por la Junta Departamental Pro-Desocupados de Lima, con respecto al pedido formulado por el señor Vara Cadillo, sobre suspensión de las obras que lleva a cabo dicha Junta.

Con conocimiento del señor Representante por Huánuco, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, adjuntando copia del informe evacuado por la Junta Pro-Desocupados de Lima, sobre el mismo asunto que el anterior.

Con conocimiento del señor Castro Pozo, al Archivo.

—Del señor Ministro de Justicia y Culto, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, formulando observaciones a la ley que crea un Juzgado de Paz Letrado para las Urbanizaciones de Lince, Lobatón y Santa Beatriz.

Se remitió a las Comisiones que conocieren del asunto.

—Del mismo señor Ministro, manifestando que ha trascrito a la Corte Superior de La Libertad, la denuncia formulada por el señor Dalmau, sobre la irregularidad de los manejos del Presidente de la Comisión del IV Centenario de la ciudad de Trujillo.

Con conocimiento del señor Representante por La Libertad, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, expresando que ha trascrito a la Corte Suprema de la República, la petición hecha por el señor Villena, sobre los inconvenientes que se pueden presentar por la traslación de los juicios comenzados con la Vista Fiscal y con audiencia señalada.

Con conocimiento del señor Representante por Huancavelica, al Archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, contestando la recomendación del señor Paredes, relacionada con la instalación del servicio de agua potable en la ciudad de Mato, de la provincia de Huaylas.

Con conocimiento del mencionado señor Representante, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, acusando recibo de la nota en que

se le comunicó la designación de la Comisión que deberá investigar los trabajos ejecutados en la carretera Sayán-Oyón.

Con conocimiento de los señores Representantes, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, informando, a solicitud de los señores Gamarra y Muñiz, sobre el estado del puente Quello—Uno.

Con conocimiento de los mencionados señores Representantes, al Archivo.

—Del señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, manifestando que, telegráficamente, se han impartido las instrucciones del caso al Inspector Regional del Trabajo de Piura, para que haga cumplir los pactos suscritos entre el conductor de la Hacienda Talandracas y sus yanacunas.

Con conocimiento del señor Castro Pozo, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, contestando al pedido del señor Area Parró, sobre separación de seis trabajadores del Servicio Antipestoso.

Con conocimiento del señor Representante por Ayacucho, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido de los señores Hidalgo (don Juan José) y Badani, sobre entrega de dinero al Colegio Nacional de Iquitos y a la Sociedad de Beneficencia de dicho lugar.

Con conocimiento de los mencionados señores representantes por Loreto, al Archivo.

PROPOSICIONES

—El RELATOR leyó:

El representante que suscribe,

Considerando:

Que subsisten las razones que motivaron la dación de la ley número 7722 que concedió al Concejo Distrital de Ancón la moratoria de un año, en la amortización y el pago de intereses de los bonos emitidos por el citado Concejo;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Prorróganse por dos años, los efectos de la ley No. 7722.

Lima, 23 de marzo de 1936.

F. R. Lanatta.

—Admitida a debate la proposición que precede, pasó a estudio de la Comisión Principal de Hacienda.

—El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe,

Considerando:

Que es de utilidad nacional incorporar la raza aborígen al concierto de la vida nacional sacándola del apartamiento y atraso en que actualmente se encuentra;

Que uno de los medios para alcanzar dicha finalidad es la instrucción, suministrada en forma adecuada a los usos, costumbres,

tradiciones, lengua, forma de trabajo, tendencias; de los indígenas de todas las regiones;

Que dicha instrucción, para ser eficaz, necesita ser suministrada lejos del ambiente familiar, a fin de que el educando indio pueda adaptarse al medio ambiente nacional e incorporarse a la vida ciudadana, rompiendo las trabas que determinan su actual atraso;

Presenta a la consideración del Congreso, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constituyente,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Declárese de necesidad nacional la reincorporación de la raza aborígen a la vida ciudadana nacional.

ARTICULO 2o. — Créase en la capital de la República la Escuela Peruana Aborígen destinada a la instrucción y educación de niños indios, de ambos sexos, los que recibirán una instrucción en armonía con su inteligencia, lengua, costumbres, tradiciones, tendencias, etc., y mediante métodos que sean los más adecuados.

ARTICULO 3o. — Consígnese en el Presupuesto General de la República para 1937, la suma de cien mil soles oro, para la construcción de un local apropiado para recibir un mil alumnos de uno y otro sexo; de toda la República.

ARTICULO 4o. — Consígnese, igualmente, la suma de trescientos mil soles oro, anuales, para el sostenimiento de ese número de alumnos.

ARTICULO 5o. — El Poder Ejecutivo queda encargado de la reglamentación y mejor cumplimiento de la presente ley.

Dada, etc.

Lima, 18 de marzo de 1936.

J. Abrill Vizcarra

El señor ABRILL VIZCARRA.
—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por el Cuzco puede hacer uso de la palabra.

El señor ABRILL VIZCARRA.
—Señor Presidente: El problema de la reincorporación de la raza indígena, aborigen, a la vida nacional, ha preocupado seriamente la atención de los estadistas peruanos, en toda época. Desgraciadamente, la raza indígena, hasta la fecha, se encuentra completamente al margen de la civilización.

No existen para el indio los beneficios de la instrucción que se da al resto de los componentes del país. El niño indígena se debate todavía, en un estado de ignorancia y de completa degeneración. No es posible ver con indiferencia, que una raza fuerte, que debe ser el baluarte de la nacionalidad y del progreso de la República, se halle colocada al margen de los beneficios de la civilización. Todo lo que hasta ahora se ha hecho en favor del indio, señor Presidente, no ha logrado enfocar el problema en toda su extensión. Se ha dictado una que otras leyes que, por desgracia, lejos de encaminar al indio al mejoramiento de su vida y a la superación de sus faltas culturales espirituales, antes bien lo han condenado a un parasitismo, a una ignorancia y a una degra-

dación que no deben subsistir. Tenemos, por ejemplo, la Ley de Conscripción Militar, de la que se creyó que serviría de vehículo para que el indio se adaptara a las oscuridades de la civilización. Desgraciadamente, en la práctica ha sido contraproducente. El soldado indígena que, merced a sus cualidades de sobriedad, disciplina y alta comprensión del cumplimiento de su deber, ha sido citado como el soldado modelo, una vez que ha cumplido el servicio militar, vuelve al seno de su comunidad o de su ayllu, sin aportarles absolutamente ninguno de los elementos, ninguna de las instrucciones o disciplinas que ha recibido en los cuarteles. Vuelve, pues, a ser indio y vuelve a readquirir la vida nómada y miserable en la que se debate nuestra raza indígena.

El problema del indio es necesario enfocarlo en forma que esté acorde con las necesidades nacionales. No es posible que una raza fuerte, que constituye el mayor porcentaje de nuestra nacionalidad, se halle colocada al margen de la civilización, llevando una vida completamente parasitaria. A ello tiende el proyecto de ley que he tenido el honor de someter a la consideración del Congreso Constituyente, que se refiere, simple y sencillamente, a que se establezca en la capital de la República, una Escuela Nacional Aborigen; es decir, una escuela en la que los niños indígenas, procedentes de todo el territorio de la República, en sus tres regiones, reciban una instrucción adecuada a su psicología, a sus costumbres, a sus tradiciones, a su lengua; y que reciban allí el aprendizaje que pueda libertarlos de la ignorancia en que actualmente se debaten.

Yo espero que la Representación Nacional habrá de acoger este

proyecto, que considero el primer paso decisivo que se ha de dar en pro de la regeneración del indio, con tanta mayor razón, si se considera que los pocos dineros que se dediquen a esta finalidad, han de ser retribuidos con creces, por los tres o cuatro millones de indios que, en día no lejano, contribuirán con su aporte económico a soportar las cargas del Estado.

El señor CASANOVA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella su Señoría.

El señor CASANOVA. — Señor Presidente: Con todo entusiasmo me adhiero al importante proyecto de ley presentado por el doctor Abrill Vizcarra; porque, efectivamente, el problema de la raza indígena es esencialmente educacional, y este proyecto viene a completar la realización de ese ideal.

Yo tengo presentados dos proyectos que se relacionan, íntimamente, con el que está en Mesa: el uno relativo a la creación de un internado indígena en la capital del Cuzco, y el otro, relativo a la creación de una Escuela Politécnica para la aduacación de niños indígenas. Como todavía no han sido dictaminados dichos proyectos, yo suplico a la Presidencia, que se sirva excitar el celo de la Comisión de Educación, a fin de que se sirva informar a la brevedad posible, sobre esas iniciativas, que son de vital importancia, principalmente porque favorecen a la Sierra, en especial al Cuzco, que es el centro apropiado para los fines de culturización de la raza indígena.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate el proyecto a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate, pasa a estudio de las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto. (Pausa). Se recomienda a la Comisión de Educación Pública, que se sirva informar, a la brevedad posible, en los proyectos a que se ha referido el señor Casanova.

—El RELATOR leyó:

El representante que suscribe somete a la consideración del Congreso Constituyente el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constituyente,

Considerando:

Que el actual haber de que gozan los subprefectos es muy exiguo y no está en proporción con las exigencias que demanda la vida moderna;

Que una gran parte de los servidores del Estado han obtenido relativos aumentos en los sueldos que perciben y no es justo ni equitativo que los subprefectos y amanuenses archiveros queden postergados de ese beneficio;

Que estos modestos funcionarios se hallan expuestos a las eventualidades de la política y muchas veces tienen que afrontar situaciones que hacen peligrar su propia existencia y responsabilizarse con las funciones anexas al cargo, que por consiguiente, trae la intranquilidad en sus hogares;

Que los subprefectos no gozan de las preeminencias de Montepío, cesantía y otros beneficios al

igual que los demás funcionarios, quedando en consecuencia, expuestos a la miseria;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Aumentense en un treinta por ciento, el haber de los subprefectos y amanuenses archiveros, a partir del año 1937, con cuyo objeto se consignarán las correspondientes partidas en el Presupuesto General de la República que debe regir el referido año.

Lima, 23 de marzo de 1936.

Luis L. Casanova

—Admitida a debate la proposición que precede, pasó a estudio de las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

DICTAMENES

—De las Comisiones de Gobierno y Auxiliares de Justicia y de Hacienda, en el proyecto que manda ejecutar diversas obras públicas, con motivo de la celebración del primer centenario de la demarcación política del departamento de Ancash.

En Mesa.

—De la Comisión Auxiliar de Legislación, en el expediente sobre reconocimiento de servicios a don Rafael Adránzén.

En Mesa.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Se van a tramitar los pedidos escritos que hay en Mesa.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El Congreso Constituyente adoptó, no hace mucho, un acuerdo para que por el Ministerio de Gobierno se proporcionara facilidades para la instalación de una Estación de Radio en la ciudad del Cuzco.

En la actualidad, un comerciante e hijo del Callao, pretende igualmente, instalar una Estación de Radio en el puerto de nuestra representación, iniciativa, que patrocinan elementos representativos de la provincia, en un memorial elevado al señor Presidente de la República.

La instalación de una Estación de Radio en el Callao constituye una necesidad, por la importancia del primer puerto de la República, en el cual no existe ninguna, mientras que en la capital hay más de media docena y aún en el balneario de Miraflores funciona una Estación.

Esta necesidad es tanto más imperiosa, por cuanto, próxima la celebración del primer Centenario de la erección del Callao en Provincia Constitucional, es a todas luces, conveniente utilizar un elemento propio de propaganda por radio, para el mejor éxito de esa efemérides.

Por las razones expuestas, los Representantes que suscriben solicitan que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Gobierno, expresándole que este alto Cuerpo vería con complacencia, se autorizara la instalación de una Estación de Radio en el Callao.

Lima, 23 de marzo de 1936.

O. Medelius — José M. Tirado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo, (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Solicito que se oficie al señor Ministro de Instrucción, recomen dándole que en la provincia de San Román, se establezcan las siguientes Escuelas Elementales:

En Juliaca, capital de la provincia: Escuelas rurales en las parcialidades de Isla, Tarán, Ceollana, Chilla, Escura y Esquen;

En el distrito de Caracoto: Escuelas rurales en las parcialidades de Canchi Grande, Canchi Chico y Ceollana;

En el distrito de Cabana: Escuela rural en la parcialidad de Quinta.

La población escolar en cada uno de estos Ayllus o parcialidades de indios pasa de doscientos niños, que no reciben instrucción. La Constitución del Estado y los preceptos de civilización y cultura imponen la educación del indio de manera preferencial. Los indígenas, padres de estos niños, reclaman el establecimiento de esas Escuelas.

Por estos fundamentos, solicito que se oficie al señor Ministro de Educación Pública, recomendándole el establecimiento de las Escuelas mencionadas.

Lima, marzo 20 de 1936.

L. Fuentes Aragón

El señor FRISANCHO. — Deseario, señor Presidente, que se considere mi adhesión al pedido a que se ha dado lectura.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que se solicita, con la adhesión del señor Frisancho.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Las escuelas elementales de Juliaca, así como todas las que funcionan en la provincia de San Román, carecen totalmente de útiles de enseñanza.

En tal virtud, solicito que se oficie al señor Ministro de Educación Pública, para recomendarle que disponga el envío inmediato, de útiles y materiales de enseñanza para las Escuelas de la provincia de San Román.

Lima, marzo 20 de 1936.

L. Fuentes Aragón

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado por el señor representante por Puno.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los vecinos del distrito de Putina, en la provincia de Azángaro, están construyendo un local destinado para Escuela, a costa de sus propios recursos.

Esta obra, digna de aplauso, necesita el estímulo y fomento de los Poderes del Estado. En tal vir-

tud, solicito que se oficie al señor Ministro de Educación Pública, recomendándole que se sirva otorgar un modesto subsidio de S/0. 500.00, para terminar esa obra, con cargo a las economías o extraordinarios del Ramo de Educación.

Lima, marzo 20 de 1936.

L. Fuentes Aragón

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Hállase a la Orden del Día, con dictamen favorable de la Comisión de Legislación, el proyecto de ley sobre prórroga hipotecaria.

Como existe verdadero clamor público para que esta ley sea aprobada cuanto antes, suplico a la Presidencia se sirva poner en debate el referido proyecto en la sesión de hoy.

Lima, 23 de marzo de 1936.

Segundo Sergio Rodriguez, Representante por Cajamarca.

El señor PRESIDENTE. — Oportunamente se atenderá el pedido del señor representante por Cajamarca.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Todos saben que el Perú es signatario de la Convención de Ginebra, y en ella han intervenido numerosas naciones para acordar, entre otras cosas, una verdadera guerra a los estupefacientes, entre los cuales está el opio, por con-

siderar el uso arbitrario de estas sustancias como nocivas para el hombre y la salud pública; de modo que, en buena cuenta, puede considerarse ilegítimo el comercio de ese producto en el país; pero al mismo tiempo, nuestro Presupuesto exhibe un ingreso derivado de la venta del opio, que el Estado hace en forma de remate público, delatando una sensible contradicción en ambas actitudes.

Por esta razón, y estimando que es inconveniente este estado de cosas, que daña el prestigio internacional del Perú, solicito que, con acuerdo del Congreso, se pase oficio al Ministerio de Hacienda, a fin de que estudie este enojoso asunto y lo resuelva dentro de las mejores condiciones posibles.
Lima, marzo 23 de 1936.

Otto Wieland

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los representantes que suscriben, teniendo en consideración la solicitud de los pequeños propietarios hortenses de los alrededores de Piura, dedicados al cultivo de artículos de pansebrar; piden que, con acuerdo del Congreso, se oficie al Ministro de Fomento, recomendándole que dicte las providencias necesarias para que dichos pequeños regantes, que extraen el agua del río Piura por bombas que no tengan mayor capacidad de veinticinco litros por

segundo; puedan usar un riego sistemado, que no esté sujeto al turno de las haciendas algodonerías, con lo cual salvarán sus cosechas y contribuirán a abaratar las subsistencias de aquella plaza de consumo.

Lima, marzo 23 de 1936.

H. Castro Pozo — Luciano Castillo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio solicitado por los señores representantes por Piura.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El cable anunció, en semanas anteriores, que el Gobierno de los Estados Unidos había decidido comprar toda la plata de reciente extracción de las minas del Perú y de los demás países sudamericanos. Con este motivo, las actividades mineras en el Centro de la República, se han intensificado y se pusieron en explotación aún asientos mineros que habían sido abandonados; pero, esta situación favorable para la industria minera de la región del Centro, derivada del nuevo programa de compras del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, ha venido a ser neutralizada con la elevación inmoderada de los fletes del Ferrocarril Central.

El representante del U. P., en Huanta, comunica que los pequeños mineros de aquella provincia le han manifestado que el flete de los minerales de La Mejorada

al Callao costaban antes S/0. 20, pagándose en la actualidad soles oro 35.00; y que esta enorme alza en la tarifa limita la acción de la industria y afecta el progreso de aquella región; por lo que piden que el Gobierno estudie y vea la forma de defender los intereses de aquellos industriales.

Por otro lado, señor Presidente, en la provincia de Huanta existen, diseminadas, a lo largo de la Cordillera de los Andes, que la atraviesa, muchas minas de plata, de rica ley, amparadas; unas en explotación y la mayoría en inactividad, por falta de capitales de sus poseedores, lo cual ha creado un serio problema social, económico, de difícil resolución, y al que está íntimamente ligado el adelanto de aquella localidad.

Yo creo, señor Presidente, que el Gobierno también podría estudiar este asunto y tomar una iniciativa o dictar alguna medida que tienda a la resolución favorable del progreso.

Pido que, con acuerdo del Congreso, se oficie al Ministerio del Ramo, transcribiéndole mi pedido.

Lima, 23 de marzo de 1936.

F. A. Canales

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Ayacucho.

El señor ARCA PARRO. — Me adhiero a este pedido, señor Presidente, porque en días pasados formulé uno sobre el mismo asunto, que debe haber sido ya materia del respectivo oficio al Ministerio de Fomento. Efectiva-

mente, las tarifas de fletes para minerales en los ferrocarriles, han sido elevadas sin autorización expresa del Ministerio, según he podido informarme; de suerte que mi adhesión tiene, en este caso, el sentido de una reiteración de mi pedido anterior.

El señor SOTIL. — Pido la palabra sobre el mismo asunto.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Junín puede hacer uso de la palabra.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: Existen varias resoluciones derivadas de las leyes que se han dado, relativas al transporte, por ferrocarril, de minerales y carbón. De manera, señor, que en este caso, me parece que lo procedente sería recomendar al Ministerio del Ramo, para que procediera a dictar las medidas convenientes, de conformidad con esas leyes que tratan de los fletes ferrocarrileros. Tengo entendido que las compañías — que desde luego tienen muchos padrinos — se resisten, hasta hoy, a cumplir los mandatos de las leyes, y que prescinden de todas sus disposiciones tendientes a salvar a la industria minera y a impulsarla en el desarrollo que le corresponde. Es cierto, señor, que esta industria tuvo un pequeño desahogo con motivo del alza de los precios; pero fué de poca duración; y hoy que el precio de la plata se cotiza a diecinueve peniques, no tienen los mineros margen para como pensar los sacrificios que realizan. Si a esto se agrega que a las empresas imperialistas extranjeras no se les llama la atención hacia el hecho de que desarrollan sus actividades en una república y que deben respetar sus leyes, entonces, señor, estas industrias tienen

que languideer y que estancarse, necesariamente. Yo no me explíco por qué no se les exige el cumplimiento de las leyes, hasta ahora.

En resumen, señor Presidente, creo que el pedido debe reformarlo el señor Canales, en el sentido de que se oficie al Ministerio del Ramo, recomendándole que disponga lo conveniente para que exija a las empresas ferrocarrileras, el cumplimiento de las leyes existentes en el país.

El señor CANALES. — Yo insisto en mi pedido, simplemente para que se oficie al señor Ministro de Fomento en el sentido indicado. Ya él tomará las medidas que estime convenientes.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio solicitado, con la adhesión expresada por el señor Arca Parró.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Las escuelas que el Gobierno sostiene en las ciudades de Ayacucho y Huanta no tienen en número suficiente, bancas-carpetas, que son muebles indispensables en los centros de enseñanza, no sólo por la comodidad que proporcionan a los alumnos, sino también porque contribuyen al crecimiento moral del niño, poniéndolo al abrigo de las deformaciones y vicios de conformación, que provienen de las posiciones incómodas que adoptan los alumnos, cuando estos no encuentran muebles en que sentarse.

Pido se oficie al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva dictar, por su Despacho, las medidas que crea convenientes, en el sentido de dotar de bancas-carpetas a las escuelas de las ciudades mencionadas.

Lima, 23 de Marzo de 1936.

F. A. Canales.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado por el señor Representante por Ayacucho

—El RELATOR leyó:

Los Representantes que suscriben;

Teniendo en consideración que es un deber patriótico estimular cuanto redunde en pró del sentimiento nacionalista;

Que la obra "Romancero Criollo", que acaba de publicar el poeta José Torres de Vidaurre, está inspirada en los motivos más sobresalientes del ambiente nacional;

Recomienda a la Comisión de Policía del Congreso Constituyente, la adquisición de ejemplares de la referida obra poética.

Lima, Marzo 20 de 1936.

E. Villagarcía Humaga. — E. Lozada Benavente. — A. Villana. — Julio Padilla Abrill. — R. N. Paredes. — Otto Wieland. — E. Muñiz.

El señor PRESIDENTE. — Pasa el pedido, a que se ha dado lectura, a conocimiento de la Comisión de Policía del Congreso.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los Representantes que suscriben piden que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Educación, recomendándole que se digne disponer lo conveniente al cumplimiento del art. 68 de la Ley Orgánica de Enseñanza y art. 79 de la Constitución, referente al obligatorio establecimiento de escuelas en los Centros Industriales y haciendas.

Lima, 20 de Marzo de 1936.

Francisco Pastor.— E. Romero.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Por datos oficiales que he recibido de la Dirección de Obras Públicas y Vías de Comunicación, puedo afirmar que en la Carretera Carhuamayo-Oxapampa, no se ha avanzado, hasta hoy, sino kilómetro, y sin embargo, se ha gastado en ella S/. 33,820.00 — en esta forma: S/. 22,000.00— el año 1933, y S/. 11,820.00— el año 1934; inversión que no corresponde a lo construido, aunque, según estoy informado, también parte de ese dinero se encuentra en poder del Ingeniero encargado de la obra, no obstante encontrarse ésta paralizada hace más de un año.

Con este motivo, el Alcalde de

Carhuamayo me ha enviado copia del memorial enviado al Gobierno, pidiendo la continuación de los trabajos; y, haciéndome eco de ese pedido, yo me permito suplicar a la Mesa, se oficie al señor Ministro del Ramo, para que indique las razones por las que se ha paralizado los trabajos de la indicada carretera, y nos diga si este camino se ha eliminado de la red que estaba acordada construir en las diversas regiones del territorio nacional, única forma como podría explicarse la paralización de esos trabajos.

Lima, 23 de Marzo de 1936.

Domingo Sotil.

El Señor SOTIL.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Junín.

El señor SOTIL.— Señor Presidente: Como Representante del glorioso Departamento de Junín y deseoso de corresponder, en la forma más amplia, a la confianza de mi electorado, constantemente, con tesón poco común, me he preocupado y he trabajado, primordialmente, en favor del desarrollo de la vialidad en los diversos sectores de esa importante circunscripción.

Para alcanzar ese propósito creí que mi gestión personal en los Ministerios, en la forma serena y cortés que acostumbro en todos mis actos, sería suficiente para que se prestara debida atención al Representante por Junín. Por mucho tiempo me he mantenido en este gravísimo error, pues, desgraciadamente, ello ha dado lugar a que de mi

persona se formen un concepto muy distinto de lo que, en realidad, ereo yo que soy. Por eso, señor Presidente, tengo que ser insistente en reclamar que se atiendan, debidamente, las peticiones que formulo, ya que ellas están siempre encaminadas en favor del progreso y del engrandecimiento de nuestra nacionalidad.

La carretera Carhuamayo-Oxapampa se inició gracias al patriótico y entusiasta esfuerzo de los pueblos de la región. El Gobierno contribuyó con el aporte de herramientas, explosivos y dineros; y la dirección de la obra fué encomendada a una Junta de Vecinos, la que, evidentemente, correspondió a las expectativas de los pueblos, aún más allá de lo que se podía esperar. Fatalmente, pasado el tiempo, se puso de lado a aquella Junta, y los trabajos de la obra quedaron a cargo del Ingeniero Departamental; funcionario, desde luego, muy bien rentado, con toda clase de comodidades, a extremo tal, que en los gastos que se dicen administrativos, se comprendió, inclusive, la manutención del personal dirigente, cosa ésta que antes no se acostumbraba.

Pero, no es a eso a lo que quiero referirme. Empeñado en la realización de dicha obra, consistentemente he acudido a la Dirección de Vías de Comunicación solicitando, en todo momento, que se continuaran los trabajos; pero se me tranquilizaba, invariablemente, con la promesa de que se llevarían a cabo dentro de uno, dos o tres meses. Pacientemente esperaba que así fuera, pues no había razón de alarma, toda vez que se disponía de fondos para la obra, pues existe partida específica para ella, mejor

dicho, dinero efectivo. Pero, no obstante ésto, lo cierto es que esos trabajos están paralizados desde hace más de un año, y que se encuentran en estado de abandono las herramientas y demás materiales para la misma.

En estas circunstancias, señor Presidente, los habitantes del distrito de Carhuamayo han dirigido un memorial al Gobierno, cuya copia me ha enviado el Alcalde Distrital, en el que se ofrece el concurso de los hijos de ese pueblo, que están dispuestos a llevar a cabo la obra de la carretera, con sólo la dirección técnica y el aporte de herramientas por parte del Estado. Por eso, haciéndome eco de esa solicitud, he formulado este pedido; y espero que se informe al Congreso respecto de la inversión que se ha dado al dinero y que se diga en poder de quién se encuentra.

A mí me alarma, señor Presidente, lo que viene ocurriendo; y mucho temo que el señor Director de Vías de Comunicación, además de las calidades brillantísimas que debemos suponer en él, pueda estar mal de la cabeza (Risas) en cuyo caso no está capacitado para continuar a cargo de una Dirección tan importante. Y digo que no está capacitado, porque sólo así se explicaría el abandono en que se dejan los trabajos de todas las vías de penetración, que son de gran interés nacional y en cuya ejecución se han invertido ya ingentes sumas.

Por ahora sólo me refiero al camino Carhuamayo-Oxapampa; pero he de traer al conocimiento del Congreso, la situación en que se encuentran otros caminos. Reclamar al señor Director de Vías de Comunicación es realmente in-

nútil, porque está en la creencia de que los señores Representantes no merecemos atención. Pero, si nosotros nos solidarizáramos con las peticiones de nuestros compañeros, entonces, señor Presidente, a los miembros de este Congreso Constituyente se nos guardaría toda consideración y todo respeto, y se atenderían las sugerencias o las solicitudes que formulamos con perfecto derecho. Ruego, pues, a la Mesa, que se digne pasar el oficio que solicito.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado por el señor Representante por Junín.

El señor SOTIL. — Va a permitirme la Presidencia que continúe en el uso de la palabra, porque debo referirme a un asunto de vital importancia para el país.

El diario "El Universal" publica una Resolución Suprema de enorme trascendencia para la nacionalidad y que pone de manifiesto la obra que realiza este Congreso Constituyente, en su propósito de colaborar con el Gobierno.

Tuve el honor de presidir la Comisión Parlamentaria Controladora del camino a Pucallpa, y en el ejercicio de esa Comisión, señor Presidente, después de visitar también, otras zonas, pude traer a conocimiento de esta Honorable Asamblea, el clamor y los anhelos de la región del Oriente, que reclamaba la atención de los Poderes Públicos para que se llevaran adelante los trabajos del ferrocarril al Pachitea. Esta obra, en la que sólo falta la construcción de unos cuantos kilómetros, abrirá las

puertas a esa importante y riquísima zona, que es fuente de incalculables riquezas, señor, que permitirán que el Perú entre de lleno en el camino de su engrandecimiento. Como en todo momento he tenido esta profunda convicción, es que de manera incansable he trabajado para que continuaran los trabajos de esta importantísima obra, tocando a todas las puertas y llamando, constantemente, la atención de este Congreso para que se sirviera prestar el apoyo de sus acuerdos a las peticiones que reiteradamente he formulado.

Pues bien, señor, por primera vez, se puede decir así, en nuestra vida republicana, se otorga a una compañía nacional, dentro de las debidas garantías para el Estado, el arrendamiento de ese ferrocarril, en favor de cuya obra tanto he trabajado, esforzándome en todo sentido, y distraiendo insistentemente la atención del Congreso Constituyente. El Gobierno, pues, con clara visión de los verdaderos y vitales intereses nacionales, ha tenido a bien autorizar esa operación; y este ferrocarril, cuya obra avanzará en toda forma, viene a garantizar para el Estado, cuantiosas y saneadas rentas. En la obra de este ferrocarril, señor Presidente, tendrán trabajo millares de hombres. Este ferrocarril evitará que en adelante emigren del país más de tres millones de soles anuales, que es lo que significa la importación de maderas para el consumo en la industria minera, porque esta alta cifra es la que se gasta anualmente, en la importación de maderas extranjeras, no obstante de hallarnos tan cerca del lugar de producción de riquísimas maderas nacionales.

Ahora, señor Presidente, quiero dejar constancia de que no es al Representante que habla a quien se debe que se haya prestado la atención que requería tan importante asunto. No, señor Presidente!. Es la Representación Nacional la que, ansiosa de la grandeza del país, ha apoyado, con patriótico entusiasmo, las peticiones del Representante por Junín. Precisamente, el último acuerdo del Congreso Constituyente para que se dirigiera oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirviera sugerir la renta de que se podría disponer para llevar a su término la obra del ferrocarril al Pachitea, es el que ha producido estos resultados. Allí está, señor Presidente, la Resolución Suprema a que acabo de referirme, que es el fruto de la labor de este Congreso Constituyente, tan vapuleado por sus enemigos, empeñados en desconocer la patriótica labor que esta Asamblea viene realizando en bien de la nacionalidad!.

Hoy, señor Presidente, como Representante por el Departamento de Junín, para el que este ferrocarril significará un valioso impulso para el engrandecimiento y progreso a que tiene justísimo derecho, me siento íntima y patrióticamente satisfecho; y mi pretensión llega a tal punto en estos momentos, señor, que creo que por el grano de arena con que he contribuido a este resultado, puedo tener parte en el trunfo alcanzado por este Congreso Constituyente.

Era todo lo que deseaba manifestar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Quedará constancia de las pala-

bras del señor Representante por Junín. (Pausa). Habiendo vencido la primera hora, se va a pasar a la estación de Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley mandando consignar en el Presupuesto de la República 30 mil soles para la construcción del edificio de la Escuela Nocturna de la Sociedad de Artesanos en el Cuzco

—El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe, presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constituyente:

Considerando:

1o.— Que es deber primordial del Estado atender la obra de cultura del ciudadano;

2o.— Que la Sociedad de Artesanos de la ciudad del Cuzco ha comenzado, sólo con el esfuerzo particular, la construcción de un edificio en el callejón de Loreto, para la Escuela Nocturna que funciona provisionalmente en su salón de actuaciones;

3o.— Que la referida Sociedad de Artesanos no cuenta con los fondos necesarios para la conclusión de las referidas obras;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de S/so. 30,000 para la construcción del edificio de la Escuela Nocturna de la Sociedad de Artesanos de la ciudad del Cuzco, en

el local situado en el callejón de Loreto.

Dada, Etc.

Lima, 8 de Agosto de 1935.

M. Jesús Gamarra.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión de Instrucción

Señor:

El Representante por el Departamento del Cuzco, doctor Manuel Gamarra, ha presentado a la consideración del Congreso Constituyente un proyecto de ley para que se consigne en el Presupuesto General de la República una partida de treinta mil soles oro, destinada a la construcción del edificio de la Escuela Nocturna de la Sociedad de Artesanos de la ciudad del Cuzco.

Se funda el proyecto en el hecho de haberse dado ya comienzo a la obra, por la Sociedad de Artesanos en un local de su propiedad, y carecer de recursos para llevarla a término.

Dado el fin cultural que se persigue, vuestra Comisión de Instrucción acoge favorablemente la iniciativa, convencida como está del deber de procurar, por todos los medios posibles, el mejoramiento de las clases populares por medio de la instrucción.

En consecuencia, os pide que presteis vuestra aprobación al proyecto.

Dése cuenta. —Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Agosto de 1936.

M. Jesús Gamarra—E. C. Chávez.— Emilio Romero.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

El señor Representante M. Jesús Gamarra ha presentado un proyecto de ley referente a la consignación de una partida ascendente a la suma de S. 30, 000,00, en el Presupuesto General de la República, para la construcción del edificio de la Escuela Nocturna de la Sociedad de Artesanos de la ciudad del Cuzco, en el local situado en el callejón de Loreto.

La Comisión Principal de Presupuesto opina, como la de Instrucción, por la aprobación del proyecto en dictamen.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 28 de octubre de 1935.

P. A. del Solar.— J. M. Rosenthal.— J. J. Hidalgo.— Moisés Velarde.— Ignacio A. Ramos R. Badani.— Carlos A. Lozano. A. Arca Parró.— J. Luis Mercado.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Representante, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo único de que consta el proyecto a que se contraen los dictámenes precedentes, fué aprobado.

Dictamen de la Comisión de Instrucción, insistiendo en la ley

que manda consignar fondos en el Presupuesto de la República, para la adquisición de un terreno y construcción del nuevo local para el Colegio Nacional de "Santa Isabel" de Huancayo.

—El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

Lima, 26 de Mayo de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente:

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la Constitución Política del Estado y con acuerdo del señor Presidente de la República, cumpto con devolver al Congreso Constituyente, por el digno órgano de Uds., señores Secretarios, la autógrafa de la ley que ordena se consigne en los Presupuestos Generales de la República para los años de 1935 y 1936, la suma de cien mil soles oro para la adquisición de un terreno y la construcción en él de un nuevo local para el Colegio Nacional de Santa Isabel de Huancayo.

Los recursos fiscales de la Nación no permiten al Estado dispensar su protección a las muchas obras que es indispensable realizar en el país; por eso, aunque el Supremo Gobierno es el primero en reconocer la importancia de la construcción de un nuevo local para el Colegio de Santa Isabel de Huancayo, se vé obligado a observar la ley que asigna cien mil soles de los ingresos fiscales para ese objeto.

El Poder Ejecutivo, que es el que ejecuta el Presupuesto, se preocupa de proponer al Congreso Constituyente las obras parti-

cuales y locales que es necesario realizar, en la medida de su urgencia y de las entradas fiscales con que cuenta.

La ley que observa el Poder Ejecutivo, junto con otras análogas, viene a producir un fuerte desequilibrio en el Presupuesto de 1935, que es necesario evitar.

No duda el Poder Ejecutivo que las razones expuestas influirán en el ánimo de los señores miembros del Congreso Constituyente, para no insistir en la ley que devuelve con el presente.

Dios guarde a Uds.

M. Ugarteche.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión de Instrucción

Señor:

Observada por el Poder Ejecutivo, ha sido devuelta al Congreso la autógrafa de la ley que ordena se consigne en los Presupuestos Generales de la República para los años 1935 y 1936, la suma de CIENTO MIL SOLES ORO, destinada a la adquisición de un terreno y la construcción en él de un nuevo local para el Colegio Nacional de Santa Isabel de Huancayo.

Las observaciones del Ejecutivo se fundamentan en que los recursos fiscales no permiten al Estado dispensar su protección a las muchas obras que es indispensable realizar en el país, ra-

zón por la que, aunque el Supremo Gobierno es el primero en reconocer la importancia de la construcción de un nuevo local para el Colegio de Santa Isabel de Huancayo, vióse obligado a vetar esa ley, a fin de evitar el desequilibrio que la consignación de esa suma podía producir en el Presupuesto General.

Vuestra Comisión informante considera que las observaciones del Poder Ejecutivo formuladas a principios del presente año, han perdido su importancia por el notable aumento hasta el día, de los ingresos fiscales, por lo que y reproduciendo en todas sus partes su anterior dictamen, es de opinión que el Congreso debe mantener su primitiva resolución; pero como el tiempo corrido deja sin efecto la ley, al menos en cuanto al año 1935, os pide en conclusión, que insistiendo en el fondo de ella y variando solo su redacción, aprobéis el siguiente proyecto:

El Congreso Constituyente.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Consígnese en el Presupuesto General de la República la cantidad de **DOSCIENTOS MIL SOLES ORO**, destinados a la adquisición de un terreno y a la construcción en él de un nuevo local para el Colegio Nacional de Santa Isabel de Huancayo.

Dada, Etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Noviembre de 1935.

M. Jesús Gamarra. — **Luis R. Casanova.** — **B. C. Chávez.**

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de

Presupuesto

Señor:

El Poder Ejecutivo ha devuelto al Congreso, con observaciones, la autógrafa de la ley por la cual se consigna en los Presupuestos Generales de la República para los años 1935 y 1936, la suma de S/. 100,000.00, destinada a la adquisición de un terreno para la construcción de un local para el Colegio Nacional de Santa Isabel de Huancayo.

Vuestra Comisión es de parecer que aprobéis las conclusiones del dictamen de la Comisión de Instrucción.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Marzo de 1936.

P. A. del Solar. — **Octavio Alva.** — **O. Medelius.** — **J. M. Rosenthal.** — **J. Luis Mercado.** — **Carlos A. Lozano.** — **J. J. Hidalgo.**

--No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Representante, se dió el punto por discutido; y, puestas al voto las conclusiones del dictamen de la Comisión de Instrucción, el Congreso aprobó la insistencia a que se contrae.

El señor **CALMELL DEL SOLAR.** — Solicito, señor Presidente, que se consulte si se toma como redacción de la ley las conclusiones del dictamen que se acaban de sancionar, y que se tramite la autógrafa respecti-

va sin esperar la aprobación del Acta.

El señor **PRESIDENTE.** — Los señores que acuerden el pedido del señor **Calmell del Solar**, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado el pedido.

Proyecto de ley disponiendo los fondos que se dedicarán para la terminación de la carretera **Pisco-Castrovirreyña-Ayacucho**

—El **RELATOR** leyó:

Los Representantes que suscriben,

Considerando:

Que los Departamentos de Ayacucho y Huancavelica necesitan una más rápida y eficaz comunicación con la costa, lo que acrecentará su progreso, y lo que ha constituido un vivo anhelo traducido por peticiones en diferentes oportunidades;

Que la provincia de **Castrovirreyña**, en particular, exige, para el mayor progreso de su vida agrícola y minera, la continuación de la carretera que habrá de ponerla en rápido contacto con la costa;

Que por indiscutibles razones de orden geográfico, **Pisco** es el puerto que corresponde a los Departamentos de **Ayacucho** y **Huancavelica**;

Presentan el siguiente proyecto de ley;

El Congreso, Etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.— Consignese en el Presupuesto General de la República, para el año de 1936, la suma de Veinte Mil Soles mensuales, la que se destinará a la terminación de la carretera Pisco-Castrovirreyna-Ayacucho.

ARTICULO 2o.— El Ministerio de Fomento queda encargado del mejor cumplimiento de la presente ley.

Dada, Etc.

Lima, 11 de Octubre de 1935.

C. Balocchi.— E. Escardó Salazar—J. Maraví —A. Arca Parró.— G. Madueño.— J. M. Rosenthal.— E. Villagarcía Humaga.— A. Villena.— Gonzalo Carrillo Benavides.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Caminos

Señor:

Con la partida de cinco mil soles mensuales que para la construcción y mejoramiento de carreteras, según la distribución departamental, se asigna a Ica en el Presupuesto General de la República, se construye en la actualidad la importante carretera Pisco-Castrovirreyna-Ayacucho, destinada a nujir rápida y eficazmente con la costa, los departamentos de Huancavelica, y Ayacucho. Contribuye también a esa obra la Junta Departamental Pro-desocupados, recientemente.

Obra de tanta importancia para el desarrollo y progreso de los departamentos que ha de vincular, debe llevarse a cabo en el menor tiempo posible, siendo ne-

cesario para ello disponer de mayores recursos.

Con este fin se ha presentado, a la consideración del Congreso Constituyente, un proyecto de ley que consigna en el Presupuesto General de la República para el año de 1936, la suma de veinte mil soles mensuales con destino a la terminación de la carretera de que se trata.

Vuestra Comisión de Caminos no considera prudente recargar con nuevos egresos el próximo Presupuesto de la República, en guarda de su equilibrio, máxime cuando puede llenarse la finalidad que se persigue con fondos destinada a ella en el Capítulo V del Pliego Séptimo del mismo; y en consecuencia os pide que, en sustitución del proyecto presentado, aprobéis el siguiente:

El Congreso Constituyente:

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — De la partida consignada en el Pliego de Fomento del Presupuesto General de la República para 1936 "Para aumento de la construcción y mejoramiento de Carreteras" se dedicará de preferencia, la suma mensual de quin ce mil soles oro para la terminación de la carretera Pisco-Castrovirreyna-Ayacucho.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Noviembre de 1935.

J. I. Calmell del Solar — Mariano E. Velazco — M. Ocampo. — Elio Dalmau.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Los señores Representantes Escardó Salazar, Baioechi, Maraví, Arca Parró, Madueño, Rosenthal, Villagarcía Humaga, Villena y Carrillo Benavides, han presentado un proyecto de ley con el fin de votar en el Presupuesto General de la República la suma de S/so. 20,000.00 mensuales con destino a la terminación de la carretera Pisco-Castrovirreyna-Ayacucho.

La Comisión de Caminos, en el proyecto sustitutorio que presenta, opina porque el gasto se haga con cargo a la partida global "para el aumento de la construcción y mejoramiento de carreteras", por cuanto sería inconveniente sobrecargar de gastos el próximo Presupuesto; opinión que hace suya vuestra Comisión Principal de Presupuesto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 16 de Diciembre de 1935.

P. A. del Solar — Octavio Alva — O. Medelius — J. M. Rosenthal — R. Badani — J. Maraví — Ignacio A. Ramos — J. Luis Mercado — J. J. H'idalgo — Moisés Velarde — A. Arca Parró.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión propone un proyecto sustitutorio.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Acepto, señor Presidente, el proyecto de la Comisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió el punto por discutido; y, puesto al voto el artículo único del proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Caminos, fué aprobado.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Pido que se consulte si se toma como redacción de la ley el texto del proyecto y que se tramite la autógrafa respectiva sin esperar la aprobación del Acta.

—Consultado el Congreso, así lo acordó.

Proyecto de ley creando fondos, cuyo producto se invertirá en el fomento y sostenimiento del Colegio Nacional de Tarapoto.

El RELATOR leyó:

El Congreso Constituyente.

Considerando:

Que es conveniente dotar a los planteles de Instrucción Media, de renta propia, cuando las circunscripciones que con ellos se benefician pueden asegurarla.

Que en el Colegio Nacional de Tarapoto, que debe reanudar sus funciones el año de 1936, recibirá instrucción la juventud de las provincias de San Martín, Huallaga y Lamas;

Que estas tres provincias son productoras de Café y que este artículo puede soportar un ligero gravamen;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Establéciese un impuesto de cincuenta centavos (S/. 0.50) por cada quintal de café cerezo o pilado que se produzca en las provincias de San Martín, Huallaga y Lamas, del departamento de San Martín.

El producto de este impuesto, se invertirá en el fomento y sostenimiento del Colegio Nacional de Tarapoto.

Dada, etc.

Lima, Octubre 5 de 1935.

Victor M. Arévalo.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Instrucción.

Señor:

El Colegio Nacional de Tarapoto, que debe reanudar sus funciones el año de 1936, tiene consignada en el Presupuesto General de la República una partida que no alcanzará, seguramente, a cubrir sus gastos, dada la importancia de ese plantel, que ha de congregarse en sus aulas a toda la juventud estudiosa de las provincias de San Martín, Huallaga y Lamas. Esa dificultad se impone salvarla; y para ello, el Representante por San Martín, doctor Victor M. Arévalo, ha presentado a la consideración del Congreso, un proyecto de ley que grava con un impuesto de cincuenta centavos de sol oro (S/. .50), a cada quintal de café pilado que se produzca en las tres provincias mencionadas, destinando su producto al sostenimiento de dicho Colegio Nacional.

El café que se produce en las provincias de San Martín, Huallaga y Lamas no soporta impuesto local alguno. Su vasta producción hará que el gravamen reporte una cantidad apreciable; y lo reducido del impuesto no afectará a los agricultores, que obtienen, dada la bondad del artículo, apreciables ganancias.

Estima vuestra Comisión de Instrucción que la ayuda que así van a prestar los hacendados de esas tres provincias al progreso de la instrucción en sus circunscripciones territoriales, quedará ampliamente compensada con los beneficios que de ella, en todo orden, se derivan; y en mérito de esta consideración se pronuncia a favor de la iniciativa y os pide que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Octubre de 1935.

M. Jesús Gamarra — Luis R. Casanova. — B. C. Chávez.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Auxiliar de Hacienda

Señor:

Los suscritos, miembros de la Comisión Auxiliar de Hacienda, hacen suyo el dietamen emitido por la Comisión de Instrucción en la fecha, en el proyecto del Representante por San Martín, doctor Victor M. Arévalo, que grava con un impuesto de cincuenta centavos de sol oro

(S. 0.50) a cada quintal de café que se produzca en las provincias de San Martín, Huallaga y Lamas, destinando ese recaudo al fomento y sostenimiento del Colegio Nacional de Tarapoto; y, en consecuencia, os piden que le prestéis su aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Octubre de 1935.

Ernesto Lizárraga — C. Baiochi.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo único del proyecto a que se contraen los dictámenes precedentes, fué aprobado.

Proyecto de ley creando el distrito de Huampará en la Provincia de Yauyos, del Departamento de Lima.

El RELATOR leyó:

El representante que suscribe presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constituyente del Perú, ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o — Créase, en la provincia de Yauyos, departamento de Lima, el distrito de Huampará, el que será integrado con los pueblos de Quinocay y Viscas.

ARTICULO 2o. — Los límites del distrito de Huampará serán los de los pueblos que lo componen.

Lima, 10 de octubre de 1934.

F. R. Lanatta.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Demarcación Territorial

Señor:

Ha presentado a la consideración del Congreso Constituyente, el representante por Lima doctor Francisco R. Lanatta, un proyecto de ley creando, en la provincia de Yauyos del departamento de Lima, el distrito de Huampará, que será integrado con los pueblos de Quinocay y Viscas y cuyos límites serán los de los pueblos que los forman.

Los informes emitidos por las autoridades políticas de la provincia de Yauyos, así como la del Prefecto del Departamento, son favorables a la iniciativa y se fundamentan en que, tanto el pueblo de Huampará, llamado a ser cabeza del nuevo distrito, como los anexos que deben formar, por el grado de adelanto urbano a que han llegado, por el número de habitantes, por sus escuelas e industrias y por la laboriosidad y espíritu progresista de sus pobladores, tienen condiciones apropiadas para ser elevados al rango político que les señala el proyecto

La Sociedad Geográfica de Lima, que es la entidad técnica llamada a dictaminar en asuntos relacionados con nuestra demarcación territorial, se pronuncia también en sentido favorable a la creación del nuevo distrito, por considerar que el pueblo de Huampará reúne todos los requisitos exigidos por la ley.

Con estos antecedentes vuestra Comisión de Demarcación Terri-

torial opina porque le prestéis vuestra aprobación, con la única indicación de que el nuevo distrito a crearse deberá tener como capital la ciudad del mismo nombre, modificándose, en consecuencia, el artículo 1o. en la forma siguiente:

ARTICULO 1o. — Créase, en la provincia de Yauyos, del departamento de Lima, el distrito de Huampará, que tendrá como capital la ciudad del mismo nombre y será integrado con los pueblos de Quinocay y Viscas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1o. de Octubre de 1935.

José B. Sisniegas — Luis Rodríguez — R. N. Paredes — R. Feijó Reyna.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión de Demarcación Territorial, propone un artículo sustitutorio del primero del proyecto.

El señor LANATTA. — Acepto, señor Presidente, el artículo propuesto por la Comisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, el artículo 1o. sustitutorio propuesto por la Comisión, y el artículo 2o. del proyecto, fueron aprobados.

Proyecto de ley creando el distrito de La Unión en la provincia de Tarma.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Considerando:

Que el adelanto y progreso alcanzado por los pueblos de la quebrada de Chancha, de la provincia de Tarma, los hace acreedores a una demarcación que marche a tono con su desarrollo comercial y cultural;

Que por tal circunstancia se hace indispensable modificar su actual estructura política en forma que les sea permitido manejarse de modo más independiente y eficaz, en orden a sus propias conveniencias locales; y

Que la población de estas zonas alcanza, en total, a más de cinco mil habitantes;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o — Créase el distrito de "La Unión", en la provincia de Tarma, del departamento de Junín, que tendrá como capital el pueblo de "Chancha", que en adelante se denominará "Leticia".

ARTICULO 2o. — El distrito que se crea por esta ley, se compondrá de los siguientes pueblos: el de Chancha que, como se expresa en el artículo anterior, se denominará "Leticia", y los de Huancayo, Mayoc, Curuhuasi, Uchurraera, Jacahuasi, Carí, Limaapuquio y Condoreocha.

ARTICULO 3o. — Los límites del nuevo distrito de La Unión, serán los siguientes: por el Norte, con los distritos de Palcamayo y San Pedro de Cajas; por el Sur, el pueblo de Sacamarea, del distrito del Cercado de Tarma; por el Este, las quebradas de Pomachaca, del distrito del Cercado de Tarma y la de Tu-

pín, del distrito de Acobamba; y, por el Oeste, la hacienda Casaraera, hasta Tilarnion, inclusive, cuyo límite será la línea del ferrocarril al Cerro de Pasco.

Dada, etc.

Lima, 10 de Junio de 1935.

Moisés Velarde.

EL RELATOR leyó:

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

**Comisión de Demarcación
Territorial**

Señor:

El Representante por el departamento de Junín, señor Moisés Velarde, ha presentado a la consideración del Congreso Constituyente, un proyecto de ley creando el distrito de "La Unión", en la provincia de Tarma, del referido departamento, teniendo como capital el pueblo de Chancha, que en adelante se llamará Leticia.

El nuevo distrito a crearse estará integrado por los siguientes pueblos: Chancha, Huancayo, Mayoc, Curuhuasi, Uchurraera, Jacahuasi, Carí, Limaapuquio, Condoreocha; y tendrá como límites los señalados en el artículo 3o del proyecto

Los diversos pueblos que van a agruparse y que formarán la nueva entidad política, tienen una población que aproximadamente llega a cinco mil habitantes, dedicados en su mayor parte, a la agricultura, a la ganadería, al comercio y al trabajo de minas. Cuentan, además, para

aspirar al nuevo rango político, con ocho Escuelas de Instrucción Primaria, y están unidas por carreteras, con ciudades de importancia, como son: Cerro de Pasco, Yauli, Huánuco, Tarma, Jauja y Huancayo.

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial, antes de emitir dictamen, solicitó informe de la Sociedad Geográfica; la que después de oír la opinión de las autoridades políticas del departamento de Junín, se ha pronunciado favorablemente a la iniciativa, en vista del adelanto y progreso que, en todo orden, han alcanzado dichos pueblos, que tienen a la fecha todos los recursos materiales que garantizan su futuro bienestar y desarrollo.

Fundándose en estas consideraciones; vuestra Comisión dictaminadora se pronuncia en favor de la iniciativa del Representante señor Velarde, y os pide que les prestéis vuestra aprobación, con la demarcación y límites señalados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Enero de 1936.

José B. S'niegas — E. Cáceres — Luis Rodríguez — R. N. Paredes.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto.

El señor VARA CADILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Huánuco tiene la palabra.

El señor VARA CADILLO. — Señor Presidente: Yo me permitiría hacer una indicación al señor Velarde, autor del proyecto. En la República existen muchos pueblos que tienen el nombre de La Unión, lo que ocasiona confusiones; de manera que es mejor darle un nombre propio al distrito que se trata de crear, el que podría ser el del pueblo que va a ser la capital del nuevo distrito. Existen, como he dicho, varios pueblos con el nombre de La Unión, en la provincia del Dos de Mayo, y otras muchas poblaciones llamadas así, lo que da lugar a que las comunicaciones oficiales y particulares se confundan. Tal vez el señor Velarde tenga a bien aceptar esta indicación.

El señor VELARDE. — Siento no poder aceptar la insinuación del señor Vara Cadillo, por que se trata de un nombre tradicional.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los tres artículos de que consta el proyecto a que se contrae el dictamen que precede, fueron aprobados.

Proyecto de ley disponiendo la inversión de los haberes no percibidos por el Juez de Primera Instancia del Dos de Mayo y los del escribano adscrito, en la construcción del local para el centro escolar No. 398, que funciona en la Villa de Jesús

El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe, propone el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931;

Considerando:

Que como consecuencia de haber separado la Corte Suprema de Justicia de la República, al doctor Félix Galano, del cargo de Juez de Primera Instancia de la provincia de Dos de Mayo, en 6 de Junio del presente año, los sueldos correspondientes, de S/. 350 al mes, fijados en la partida 261 del Pliego de Justicia del Presupuesto General de la República, han dejado de pagarse hasta el presente;

Que en la provincia del Dos de Mayo no hay Escribano adscrito al Juzgado de Primera Instancia y, por lo tanto, la cantidad mensual de S/. 50.00 que fija la Partida 284 del Pliego referido, para el sueldo de tal auxiliar de justicia, no tiene aplicación;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — El monto de las cantidades fijadas en las partidas 281 y 284 del Pliego de Justicia del Presupuesto General de la República, para sueldos de Juez de Primera Instancia y para Escribano de la provincia de Dos de Mayo, se destina, en partes iguales, a la ampliación y reconstrucción de los Centros Escolares Nos. 391, 396 y 398, que funcionan en aquella provincia.

ARTICULO 2o. — El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

El Ministerio de Justicia pondrá a disposición del Ministerio

de Educación Pública, el monto total de las cantidades a las que se refiere el artículo anterior.

Dada, etc.

L/ma, 26 de Noviembre de 1936.

N. S. Vara Cadillo.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Instrucción

Señor:

El Representante por el Departamento de Huánuco, doctor Vara Cadillo, ha presentado a la consideración del Congreso Constituyente un proyecto de ley, que destina el monto de las partidas consignadas en el Presupuesto General de la República para el pago de los sueldos del Juez de Primera Instancia y Escribano de la provincia de Dos de Mayo, que no hayan tenido aplicación, a la ampliación y reconstrucción de los locales en que funcionan los Centros Escolares No. 391, 396 y 398, de dicha provincia.

Del informe emitido por el señor Ministro de Educación Pública, a pedido de vuestra Comisión de Instrucción, se viene en conocimiento de que existe un saldo de dos mil cien soles oro, que no ha tenido aplicación durante el ejercicio presupuestal fenecido proveniente de dichas partidas.

Como la expresada suma sería insuficiente para dedicarla a los locales de los tres Centros Escolares, los suscritos, de acuerdo con el autor del proyecto, la

dedican al Centro Escolar No. 398; y en consecuencia, os piden que prestéis vuestra aprobación al proyecto, modificando el artículo 1o. en los siguientes términos:

ARTICULO 1o. — El Monto de las cantidades fijadas en las partidas Nos. 281 y 284 del Pliego de Justicia del Presupuesto General de la República de 1935, para sueldos del Juez de Primera Instancia y Escribano de la provincia de Dos de Mayo, se dedicará, en la parte que no haya tenido aplicación, a la construcción de un local para el Centro Escolar No. 398, que funciona en la Villa de Jesús, capital del distrito de su nombre, de la provincia de Dos de Mayo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Marzo de 1936.

M. Jesús Gamarra — V. N. Puga — B. Cevallos Chávez.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

El señor Representante N. S. Vara Cadillo, ha presentado un proyecto de ley en virtud del cual se destinan a la reconstrucción de los locales de los Centros Escolares de la provincia de Dos de Mayo, los sueldos dejados de percibir por el Juez de 1a. Instancia y Escribano de dicha provincia, durante el ejercicio de 1935, en liquidación.

Estando a lo dictaminado por la Comisión de Instrucción y a lo informado por el Ministerio de Justicia, vuestra Comisión Principal de Presupuesto opina porque sancionéis las conclusiones del dictamen presentado por aquella Comisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 16 de Marzo de 1936.

Octavio Alva — O. Medelius — J. Lu's Mercado — L. Fuentes Aragón — C. Meneses Cornejo — J. E. Maraví — J. J. Hidalgo — A. Arca Parró — Carlos A. Lozano.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión propone un proyecto sustitutorio.

El señor VARA CADILLO. — Acepto, señor Presidente, el dictamen de la Comisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió por discutido el punto; y puestos al voto, sucesivamente, el artículo 1o. sustitutorio, de la Comisión, y el artículo 2o. del proyecto, fueron aprobados.

El señor VARA CADILLO. — Pido a la Presidencia que se sirva consultar si se toma como redacción de la ley el texto de los artículos sancionados, y que se tramite la autógrafa respectiva sin esperar la aprobación del Acta.

—Consultado el Congreso, acordó el pedido del señor Vara Cadillo.

Proyecto de ley sobre creación de un Colegio Nacional de Instrucción media, para varones, en la ciudad de Sicuani.

El RELATOR leyó:

El representante que suscribe;

Considerando:

Que entre las ciudades del Sur del Perú, una de las más progresistas, por ser activo centro comercial y de apreciable ambiente de cultura, es Sicuani, capital de la provincia de Canchis, a más de un núcleo de nutrida población escolar y juvenil;

Que a pesar de esas condiciones sociales, carece de centros educativos de instrucción media, donde la población escolar pudiera adquirir la cultura necesaria para una ventajosa actuación en la vida; y que tiene que buscársela desparramándose entre las capitales del Cuzco, Arequipa y Puno, con el consiguiente recargo de gastos y con posible menoscabo del índice de la población juvenil;

Que en diversas épocas la iniciativa particular ensayó el funcionamiento de colegios de instrucción media en Sicuani, con halagador éxito económico y pedagógico;

Que por ley regional No. 280, sancionada por el Ejecutivo, se creó un impuesto adicional a los alcoholes de caña y uva que se introduzcan en la provincia de Canchis, destinando su producto para un Colegio de Instrucción Media en Sicuani, previa construcción del respectivo local;

Que por ley No. 4964, de 8 de Noviembre de 1934, se modificó aquella ley regional en cuanto a la aplicación de producto, haciéndola para la construcción exclusiva de locales escolares;

Que esta finalidad ya se ha cumplido en parte, con la construcción de un centro escolar para varones y con la próxima de la de mujeres en la misma ciudad de Sicuani;

Que no es posible tener en suspenso por más tiempo, la legítima expectativa que cifró la provincia de Canechis en los beneficios de la ley regional mencionada, así cuando ya está dotada de excelente local escolar, y en los otros distritos la iniciativa popular subsana la falta de medios fiscales, como ha ocurrido en el pueblo de Combapata, en el que el vecindario ha construido, por su cuenta, un local para centro escolar;

Que la proximidad de la fecha centenaria en que Sicuani fué sede del Primer Congreso Sud-Peruano, impone que esta ciudad prestigiosa por otros títulos, como el sacrificio del Brigadier Pumacahua, uno de los primeros gestores de la emancipación nacional, se le dote de los medios de cultura que exigen su tradición y su actual desarrollo; y

Que dentro del terreno estadístico, Sicuani está nutrido con mayor número de factores, que muchos otras capitales de provincias que cuentan con colegios nacionales para tener uno de igual clase, que será sólo el segundo del departamento del Cuzco;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Establézcase en la ciudad de Sicuani, capital de la provincia de Canechis, un Colegio Nacional, de Varones, de Instrucción Media, con Sección Comercial.

ARTICULO 2o. — Destinase para el sostenimiento de dicho instituto, el producto de los impuestos creados por ley regional No. 280 y modificada por ley No. 4964.

ARTICULO 3o. — Los fondos acumulados hasta hoy, de este impuesto, se emplearán en la cantidad necesaria, en la construcción del local para Centro Escolar de Niñas, en actual proyecto; y el sobrante, así como lo que se recaude en lo posterior, se destinará, primeramente, a la construcción del local conveniente para el funcionamiento del Colegio de Instrucción Media.

ARTICULO 4o. — Consígnese como partida permanente en el Presupuesto General de la República, a partir del año de 1936, la cantidad de mil soles mensuales, como subvención al Colegio creado por esta ley.

ARTICULO 5o. — El Poder Ejecutivo dictará las medidas conducentes a la instalación del Colegio y a la iniciación de su funcionamiento en el próximo año de 1936.

Lima, 24 de Agosto de 1935.
Félix Cosío.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión de Instrucción.

Señor:

El Representante por el departamento del Cuzco, señor Félix Cosío ha presentado a la consideración del Congreso, un proyecto de ley para la creación de un Colegio de Instrucción Media, para varones, en la ciudad de Sicuani, capital de la provincia de Canechis, destinando para su sostenimiento, el producto de los impuestos creados por la ley regional No. 280, modificada por la ley No. 4964, y una partida anual de quince mil soles oro en el Presupuesto General de la República. Con el mismo objeto ha presentado otro proyecto el representante señor Lu's Velazco Aragón.

La ley regional No. 280 creó un impuesto adicional a los alcoholes y licores de caña y uva que se introducen para su expendio en la provincia de Canechis, destinando íntegramente, su producto a la construcción de un local y al sostenimiento en él después, de un Colegio de Instrucción Media en la ciudad de Sicuani, para cuya creación se daría la ley correspondiente.

Cuatro años después de estar en vigencia dicha ley, el Congreso Nacional, en 1924, la modificó dictando la No. 4964, que dedicó el producto de los impuestos citados a la construcción de locales escolares en la provincia de Canechis y de preferencia en la ciudad de Sicuani.

Afirma el autor del proyecto que se ha construido ya un local

para el Centro Escolar de varones y que pronto quedará terminado otro para el Centro Escolar de mujeres.

En este estado, vuestra Comisión de Instrucción es de opinión que no debe mantenerse por más tiempo en suspenso la legítima expectativa que cifró la provincia de Canchis, en los beneficios de la ley regional No. 280, para cuya realización contribuyen, ha ce quince años, pagando los impuestos creados por ella; y en consecuencia, os pide que en sus titución de los proyectos presentados, aprobéis el siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Terminado el local para el Centro Escolar de Mujeres en la ciudad de Sicuan, capital de la provincia de Canchis, cesarán los efectos de la ley No. 4964 y entrará nuevamente en vigencia la regional No. 280, que fué modificada por la anterior.

ARTICULO 2o. — Terminado, asimismo, el local de que se ocupa el artículo 6o. de la ley regional No. 280, el Poder Ejecutivo dictará las medidas necesarias para el funcionamiento en él, de un Colegio de Instrucción Media para varones, que queda establecido por la presente ley.

ARTICULO 3o. — El Ministerio de Educación Pública cuidará de consignar en el Presupuesto General de la República oportunamente, la partida correspondiente para subvencionar al mencionado Colegio.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Noviembre de 1935

M. Jesús Gamarra — V. N. Puga — Luis B. Casanova.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

El señor Representante Félix Cosío, ha presentado un proyecto de ley en virtud del cual se crea un Colegio de Instrucción Media para varones, en la ciudad de Sicuan, capital de la provincia de Canchis, consignándose al efecto, en el Presupuesto General de la República, una partida de S/. 15,000.00 anuales.

La Comisión Principal de Presupuesto estima que podéis sancionar el proyecto aludido, suprimiendo en el artículo 4o. la frase "a partir de 1936".

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 21 de Febrero de 1936.

P. A. del Solar — Octavio Alva — J. Luis Mercado — A. Arca Parró — R. Badani — O. Medelius — J. J. Hidalgo — L. Fuentes Aragón.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión propone un proyecto sustitutorio.

El señor COSIO. — Acepto, señor Presidente, el proyecto sustitutorio de la Comisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los tres artículos de que consta el proyecto sustitutorio de la Comisión de Instrucción, fueron aprobados.

El señor VELAZCO ARAGON. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por el Cuzco, puede hacer uso de la palabra.

El señor VELAZCO ARAGON. — Señor Presidente: Hace dos años que yo he presentado un proyecto para la creación de un Colegio de Instrucción Media en la ciudad de Sicuan. Yo solicitaría que pusiera en votación.

El señor COSIO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de de ella su Señoría.

El señor COSIO. — Señor Presidente: El dictamen de la Comisión de Instrucción, cuyas conclusiones acaban de aprobarse, hace referencia al proyecto presentado por el señor Velazco Aragón; de manera que, prácticamente, al haberse aprobado el proyecto sustitutorio de la Comisión, tácitamente ha quedado también aprobado, el proyecto del señor Velazco Aragón, que perseguía el mismo objeto.

El señor ARRIOLA. — Señor Presidente: Antes que se pase a

otro asunto, solicito que se continúe la discusión del proyecto relativo a la escala de haberes para los preceptores de la República.

El señor PRESIDENTE. — De conformidad con el acuerdo del Congreso, esta sesión está dedicada a tratar asuntos de carácter local. De manera que, en la próxima oportunidad, se continuará el debate del proyecto a que se refiere su Señoría.

El señor MERCADO. — Señor Presidente: Solicito que se ponga en debate el proyecto relativo a la inversión de los sueldos dejados de percibir por los Médicos Titulares de las provincias de Carabaya y Sand'a, a otro objeto, en beneficio de dichas provincias. Se trata de un asunto urgente, que si no se resuelve en esta sesión, ya no podrá surtir sus efectos después. El Presupuesto se liquida el 31 del presente mes de Marzo; de manera que este proyecto debe verse hoy.

El señor PRESIDENTE. — Se verá en la presente sesión el proyecto a que se refiere el señor representante por Puno.

El señor FEIJOO REYNA. — Señor Presidente: El proyecto relativo a la construcción de la carretera Cajamarca-Yurimaguas tiene preferencia acordada. En repetidas oportunidades he reclamado que se haga efectivo ese acuerdo; de manera que suplíco, una vez más, a la Presidencia, que se sirva someterlo a la consideración del Congreso.

El señor PRESIDENTE. — Oportunamente se pondrá a debate.

Proyecto de ley sobre restablecimiento del cargo de médico sanitario de la provincia de Castilla.

El RELATOR leyó:

El representante que suscribe, considerando:

Que es un deber primordial del Estado proteger la salud de los habitantes y la higiene de las poblaciones, en todo el territorio de la República, según lo tienen establecido las leyes especiales de la materia;

Que la provincia de Castilla es una de las más extensas del departamento de Arequipa, por lo cual las villas de Pampacolea, Viraco y Machaguay, así como los distritos de Andagua, Chachas, Orcopampa, Chilcañara, Ayo y Choco, que son los más poblados, se encuentran a enormes distancias—que varían entre veinte y cincuenta leguas—de Aplao, capital de la provincia, donde reside el Médico Titular;

Que en estas condiciones, dichos valles y distritos carecen, en el hecho, de servicio médico, lo que reviste suma gravedad, por cuanto sus pobladores trabajan en las haciendas de los valles de Majes, Camaná, Vitor y Sihuas, donde resultan víctimas del paludismo y otras epidemias, sin que cuenten con atención facultativa; y

Que irroga serio daño a la provincia la supresión realizada, hace algún tiempo, del Médico Sanitario, cuyos servicios son absolutamente necesarios;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.:

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Restablécese el cargo de Médico Sanitario de la provincia de Castilla, en el departamento de Arequipa. Dicho facultativo residirá en Aplao, capital de la provincia, y ejercerá, además de las funciones de su cargo, las que corresponden a los médicos titulares.

ARTICULO 2o. — Consignese en el Presupuesto General para 1935, la partida necesaria para satisfacer los haberes del expresado Médico Sanitario.

ARTICULO 3o. — El Médico Titular de la provincia de Castilla residirá en Viraco, y atenderá también, a los distritos de Pampacolea, Machaguay, Andagua, Chachas, Ayo, Choco, Orcopampa y Chilcañara.

ARTICULO 4o. — Por este servicio se concederá al Médico Titular, sobre su haber como tal, un aumento de cincuenta soles, el cual se abonará de los fondos que se obtengan elevando en un diez por ciento, las contribuciones urbana, rústica, industrial y eclesiástica que se recaudan en los mencionados distritos.

ARTICULO 5o. — El Ministerio de Fomento reglamentará el servicio de los médicos a que se refiere esta ley, para su mayor eficiencia.

Dada, etc.

Lima, 4 de Octubre de 1934.

Daniel T. Huaco.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión de Higiene

Señor:

El Representante por el departamento de Arequipa, señor Daniel T. Huaco, ha presentado a la consideración del Congreso Constituyente un proyecto de ley restableciendo el cargo de Médico Sanitario de la provincia de Castilla, con residencia en la capital Aplao, y para que el Médico Titular de la provincia resida en el distrito de Viraco, atendiendo, además, los distritos de Pampacolea, Machaguay, Andagua, Chachas, Ayo y otros.

Vuestra Comisión de Higiene, para mejor dictaminar, solicitó informe al señor Ministro de Fomento, el que lo ha absuelto transcribiendo el emitido por la Dirección de Salubridad, que opina por la erección del titularato distrital de Pampacolea, Viraco, Machaguay, Andagua, Orcopampa, con residencia del médico en el pueblo de Viraco.

Reproduciendo los términos de dicho informe, los suscritos opinan que, en sustitución del proyecto presentado, aprobéis el siguiente:

El Congreso Constituyente,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Créase la plaza de Médico Titular de los distritos de Andagua, Chachas, Orcopampa, Chilcaimara, Ayo y Choco y de las villas de Pampacolea, Machaguay y Viraco de la provincia de Castilla, del departamento de Arequipa:

Artículo 2o.— La residencia del Médico Titular distrital será la villa de Viraco.

Artículo 3o.— Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida correspondiente al haber de este nuevo funcionario.

Dada, Etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Enero de 1935.

Ernesto Delgado G.— Armando Montes.— B. Burga H.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión Auxiliar de
Presupuesto

Señor:

El señor Representante Daniel T. Huaco, ha presentado un proyecto de ley restableciendo el cargo de Médico Sanitario de la provincia de Castilla, y fijando, además, como residencia del Médico Titular, el distrito de Viraco, de la provincia citada.

Estando a lo dictaminado por la Comisión de Higiene, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto opina porque sancionéis el proyecto sustitutorio presentado por aquella Comisión.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, a 15 de Febrero de 1935.

G. Madueño.— M. P. Revilla.
— J. Luis Mercado.— Absalón Madrid Miró.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión propone un proyecto sustitutorio

El señor HUACO.— Señor Presidente: Acepto el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Higiene.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los tres artículos de que consta el proyecto sustitutorio de la Comisión de Higiene, fueron aprobados.

Proyecto de ley sobre adquisición de un local para el Municipio del Callao

—El RELATOR leyó:

El Congreso, Etc

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.— Adquiérase para la Casa Consistorial de la Municipalidad del Callao, el inmueble de propiedad de la liquidación del Banco del Perú y Londres, en que funcionaban las oficinas del expresado Banco.

ARTICULO 2o.— Consígnese en el Presupuesto General de la República, la cantidad de cien mil soles oro, para abonar el importe de dicho inmueble.

Lima, 2 de Enero de 1935.

O. Medelius.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión Auxiliar de
Hacienda

Señor Presidente:

Ha pasado a estudio de vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda, el proyecto de ley que ha tenido a bien formular el señor Representante por el Callao, don Oscar Medelius, por el cual se autoriza a la Municipalidad del Callao para adquirir el inmueble de propiedad de la liquidación del Banco Perú y Londres, en que funcionaban las oficinas de la expresada Institución bancaria. Así mismo, se dispone que se consigne en el Presupuesto General de la República una partida de CIEN MIL SOLES (S/o. 100,000.00), para abonar el importe del referido inmueble.

Vuestra Comisión informante no tiene nada que objetar respecto al proyecto de ley en referencia, y al encontrar plausible la iniciativa del legislador, os propone, señor Presidente, que le prestéis vuestra aprobación, salvo su más ilustrado parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Febrero de 1935.

Dagoberto Cáceres.— **Luis Gonzáles Orbegoso.**— **C. Baiocchi.**— **C. Belón.**

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

La Comisión Principal de Presupuesto estima que podéis aprobar el proyecto presentado por el señor Representante Oscar Medelius, referente a la consignación de una partida de S/o.

100,000.00, en el Presupuesto General de la República, destinada a la adquisición del inmueble del Banco del Perú y Londres, en liquidación, para la Casa Consistorial de la Municipalidad del Callao, iniciativa que ha merecido dictamen favorable de la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 26 de Febrero de 1935.

P. del Solar.— **O. Medelius.**— **J. M. Rosenthal.**— **Daniel T. Huaco.**— **Moisés Velarde.**— **Gerardo Balbuena.**— **Ignacio A. Ramos.**— **M. P. Revilla.**— **Mariano Velasco.**— **P. E. Sánchez Cerro.**

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Representante, se dio el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los dos artículos de que consta el proyecto a que se contraen los dictámenes que preceden, fueron aprobados.

Proyecto de ley sobre creación del distrito de Acobambilla, en la provincia de Huancavelica

—El RELATOR leyo:

El Representante que suscribe,

Considerando:

Que el pueblo de San José de Acobambilla, los anexos Viñas, Ancapí y Huancallpi, y los caseríos Telapacha-Hueccrunche, Umansacema y Pitacea, han adquirido en estos últimos diez años, un grado de desarrollo no-

table, por la calidad y cantidad de sus moradores;

Que dada la distancia bastante considerable, de diez leguas, hasta la capital del distrito de Vilca, al que hoy pertenece, hace difícil la administración política, judicial y comerciales;

Dada la cantidad considerable de firmas que aparecen en el acta que adjunto;

Somete a la consideración del Congreso el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, Etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Créase el distrito de Acobambilla, de la provincia de Huancavelica, del departamento del mismo nombre.

Artículo 2o.— El distrito de Acobambilla, estará formado por los anexos Ancapí, Viñas, Huancallpi y los caseríos Telapacha, Umansacema, Hueccruncho y Pitacea.

Artículo 3o.— Los límites del distrito de Acobambilla, su capital Acobambilla, serán: por el Norte con la hacienda Tule y el riachuelo de Sullecahuara hasta unirse con el río Grande. Por el Sur con el río Cotai que lo separa del distrito de Conaica. Por el Este el río Grande, que lo separa de Manta. Por el Oeste con los terrenos pertenecientes a los pueblos de Caca, Viñue y Chupamarca.

Lima, 8 de Febrero de 1935.

Alejandro Villena.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión de Demarcación Territorial

Señor:

Con el fin de facilitar el ejercicio de la administración pública y acortar las enormes distancias que separan a algunos pueblos en el departamento de Huancavelica, el Representante por este Departamento, doctor Alejandro Villena, ha presentado a la consideración del Congreso Constituyente, un proyecto de ley dividiendo en dos el actual distrito de Vilca y creando el nuevo distrito de Acobambilla, con su capital el pueblo de su nombre.

El distrito de Acobambilla estará formado por los anexos de: Anecpa, Viñas, Huancallpi y por los caseríos de Telepaccha, Umansacema Huacraneho y Pitaca, y tendrá como límites los señalados en el artículo 3o. del proyecto.

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial, a fin de emitir el dictamen que se le ha pedido, solicitó el respectivo informe de la Sociedad Geográfica, la que, después de oír a las autoridades políticas del distrito de Vilca y de la provincia de Huancavelica, ha emitido opinión favorable a la iniciativa, en vista del progreso que en todo orden ha alcanzado el pueblo de Acobambilla, que cuenta con todos los requisitos exigidos para ser elevado a la categoría de distrito y tiene todos los elementos materiales que garantizan su futuro progreso y bienestar.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Demarcación Territorial, hace suyas las

conclusiones del informe emitido por la Sociedad Geográfica y os pide que prestés vuestra aprobación al proyecto del Representante por Huancavelica, en los siguientes términos:

El Congreso Constituyente;

Ha dado a ley siguiente:

ARTICULO 1o.— Créase el distrito de Acobambilla, en la provincia de Huancavelica, del departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2o.— El distrito de Acobambilla estará formado por los anexos Anecpa, Viñas y los caseríos Tilapaccha, Umansacema, Huacraneho y Pitaca.

ARTICULO 3o.— Los límites del distrito de Acobambilla, su capital Acobambilla, serán: Por el Norte, con la hacienda Tucle, fundo Patahuasi, desde el punto denominado Rumisunto, siguiendo el río Tambo hasta unirse con el río Aihuicha, de allí hasta la desembocadura en el río Grande. Por el Sur, con los límites del distrito de Conaica. Por el Este, con el río Grande, que los separa de Manta; y por el Oeste, con los límites de los pueblos de Cera, Viñac y Chauipimarca.

Dada, Etc..

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lma. 12 de Noviembre de 1935.

José B. Sisnegas.— Luis Rodríguez.— R. N. Paredes.— R. Feijóo Reyna.— S. Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— La Comisión propone un proyecto sustitutorio.

El señor VILLENA.— Acepto, señor Presidente, el proyecto sustitutorio de la Comisión de Demarcación Territorial.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los tres artículos de que consta el proyecto sustitutorio de la Comisión de Demarcación Territorial, fueron aprobados.

Proyecto de ley sobre creación del Departamento de Moquegua

—El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe,

Considerando:

PRIMERO.— Que es necesario proveer lo conveniente para la mejor administración política y judicial de Moquegua, así como para el desarrollo de sus intereses sociales y económicos;

SEGUNDO.— Que ha aumentado considerablemente la población de los distritos de Omate, Matalaque, Ubinas, Ichuña y Puquina;

TERCERO.— Que aquellos lejanos distritos, ubicados al Nor-Este de la Provincia Litoral, carecen de vías de comunicación a las ciudades de Moquegua y Tacna, sede ésta de la Corte Superior de ese Distrito Judicial, no contando tampoco con líneas telegráficas; al paso que se encuentran a menos de un día de la ciudad de Arequipa, por la nueva carretera que une ésta a Puno;

CUARTO.—Que la administración de justicia, relativa a di-

chos distritos, se desarrolla por las circunstancias anotadas en muy adversas condiciones, obligándose a los litigantes a un largo, penoso y costoso recorrido hasta Moquegua y Taena; y agravándose esta situación respecto a los juicios orales en el Tribunal Correccional, ante el que deben comparecer forzosa y personalmente, conforme a ley, los acusados y en veces, la parte civil, los testigos y los peritos;

QUINTO.— Que aquel estado de cosas se normalizará tan sólo dividiendo en dos provincias la Litoral de Moquegua, y anexando una de ellas, en lo judicial, por razón de menor distancia y mejor servicio, a la Corte Superior de Arequipa;

SEXTO.— Que esta división, y la consiguiente creación del departamento de Moquegua, indispensable también, no ha de irrogar otro gasto que el muy reducido que representarán el funcionamiento de otra Subprefectura y la restitución de un Juzgado de Primera Instancia, que fué suprimido el año 1930;

SEPTIMO.— Que la división de la actual Provincia Litoral de Moquegua, y su erección a departamento, lo fundamentan también el volumen de sus habitantes y el de su población electoral, así como el que tendría cada una de las provincias mencionadas;

OCTAVO.— Que justifican vastamente, el presente proyecto, los datos que constan en los anexos adjuntos, relativos: el No. 1, a las distancias de los cinco distritos de la nueva provincia a las ciudades de Moquegua, Arequipa y Taena, estudio que se

consigna en relación al servicio judicial; el No. 2, a las vías de comunicación entre los actuales distritos de la provincia litoral, y a la carretera de Taena que empalma con el Ferrocarril de Ilo a Moquegua; el No. 3, a la población electoral de los mismos distritos, agrupados ya en dos provincias, y en relación con la población electoral de otras provincias de la República; y el No. 4, un mapa de las dos provincias de nueva creación;

NOVENO.— Que, conforme al cuadro comparativo del rendimiento de los fondos Pró-Desocupados, acompañado al último Memorándum de la Comisión distribuidora de esos fondos en la República, publicado en "El Comercio" el 2 de los corrientes, que se acompaña como anexo No. 5, la provincia Litoral de Moquegua tiene mayor rendimiento que los departamentos de Amazonas, Apurímac, Huancavelica, Madre de Dios y San Martín; lo que comprueba también la importancia comercial, territorial y productiva de Moquegua, no obstante su depresión económica, reducida hoy a una sola provincia; y

DECIMO.— Que es alto deber patriótico rendir homenaje, con motivo de esta nueva demarcación territorial, al prócer moqueguano de la Independencia Mariscal don Domingo Nieto y el prócer del Perú contemporáneo General don Luis M. Sánchez Cerro, dando los nombres de éstos a las provincias mencionadas;

Propone el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1o.— Créase el departamento de Moquegua, con capi-

tal la ciudad del mismo nombre, compuesta de dos provincias, como sigue: la del Cercado, que se denominará Mariscal Nieto, cuya capital será la ciudad de Moquegua, formándola los actuales distritos de Moquegua, Ilo, Torata y Carumas; y la del General Sánchez Cerro, su capital Omate, comprendiendo los actuales distritos de Omate, Matalaque, Ubinas, Ichuña y Puquina.

ARTICULO 2o.— La provincia Mariscal Nieto dependerá del Distrito Judicial de Taena; y la provincia General Sánchez Cerro, dependerá del Distrito Judicial de Arequipa.

Lima, 8 de Agosto de 1935.

M. Diez Canseco R.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Demarcación Territorial

Señor:

El Representante por la provincia litoral de Moquegua, señor Diez Canseco, ha presentado a la consideración del Congreso Constituyente, un proyecto de ley que crea el Departamento de ese nombre, dividiendo su actual circunscripción territorial en dos provincias: la primera, que será la del Cercado, con la denominación "Mariscal Nieto", formada por los actuales distritos de Moquegua, Ilo, Torata y Carumas, teniendo por capital la ciudad de Moquegua; y la segunda, con los distritos restantes de Omate, Matalaque, Ubinas, Ichuña y Puquina, siendo la capital Omate y su denominación "General Sánchez Cerro". La primera de

las provincias quedará, en lo judicial, sujeta a la Corte de Tacna, y la segunda, a la de Arequipa.

La necesidad de mejorar la administración política y judicial, y de atender al desarrollo de los intereses sociales y económicos de la provincia litoral de Moquegua, dadas su extensión, densidad de población y elementos de vitalidad y progreso con que cuenta, han determinado la iniciativa; y el autor del proyecto ha cuidado de fundamentarla acompañándola de cuadros estadísticos tan completos, que han servido para que la Sociedad Geográfica, al emitir el informe solicitado por vuestra Comisión de Demarcación Territorial, lo mismo que el Ministerio de Gobierno, a pedido de la primera, se hayan casi limitado a comprobar su exactitud, conviniendo, con la autoridad de su palabra, en la necesidad de la aprobación del proyecto.

La provincia litoral de Moquegua, con una extensión de catorce mil kilómetros cuadrados, alberga una población de más de cuarenta mil habitantes.

Según el último censo electoral, dió dos mil seiscientos setenta y un electores, que, distribuidos en las dos provincias de que ha de constar el nuevo departamento, daría para la primera, mil cuatrocientos setenta y nueve, y para la segunda, mil ciento setenta y cuatro, esto es, mayor electorado que en cuarentidos y treinta provincias de la República, respectivamente.

Su población escolar llega a cuatro mil alumnos, distribuidos en cuarentiseis planteles de pri-

mera enseñanza y un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza, a parte de algunos Colegios particulares. El presupuesto para la primera es de cincuenta y dos mil seiscientos ochenta soles oro, y la subvención fiscal para la segunda, de veintinueve mil quinientos.

Su capacidad económica puede medirse, considerando solo su aporte tributario en los impuestos cuya recaudación corre a cargo de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, que es ciento sesentinueve mil novecientos ochentinueve soles oro, sesentiseis centavos al año.

Moquegua ha rendido por concepto de los impuestos Prodesocupados, suma casi doble de la correspondiente a los departamentos de Huancavelica y Apurímac, e incommensurablemente mayor que la de Amazonas, Madre de Dios y San Martín.

Si tal es su importancia, Moquegua debe ser creado departamento, no por su categoría política, sino porque la consiguiente división en provincias hará que éstas, mejor atendidas, lleguen más pronto a desarrollarse y progresar.

Punto de capital importancia para ello es la mejor y más rápida administración de justicia, dificultada hoy por razón de la distancia en que los distritos ubicados al N. E., de la provincia, se encuentran en las ciudades de Moquegua y Tacna, sedes del Juzgado de Primera Instancia y de la Corte Superior, faltos de caminos y líneas telegráficas, mientras se encuentran a menos de un día de camino de la ciudad de Arequipa.

Esos distritos, que conforme al proyecto formarán la provincia "General Sánchez Cerro", dependerán, en lo judicial, de la Corte de Arequipa, siendo incalculables los beneficios de todo orden que este nuevo estado de cosas ha de reportar.

Estudado así, a grandes rasgos, el proyecto materia de este dictamen, los suscritos, de acuerdo con los informes favorables de la Dirección de Gobierno y de la Sociedad Geográfica, os piden que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Diciembre de 1935.

José B. Sisniegas.— E. Cáceres.— Luis Rodríguez.

--No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Representante, se dió el punto por discurtido; y puestos al voto, sucesivamente, los dos artículos de que consta el proyecto a que se contrae el dictamen precedente, fueron aprobados.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA.— Solicito, señor Presidente, que se consulte al Congreso si se toma como redacción de la ley el texto del proyecto sancionado, y si se tramita la autógrafa respectiva, sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que acuerden el pedido de señor Diez Canseco, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado el pedido.

Proyecto de ley mandando dar aplicación, en beneficio de las provincias de Carabaya y Sandía, a los haberes dejados de percibir por los médicos titulares de las mismas

—El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constituyente.

Considerando:

Que las partidas consignadas en el Presupuesto General de la República, correspondientes al año en curso, para el pago de los haberes de los médicos titulares de las provincias de Carabaya y Sandía, no han tenido aplicación durante el ejercicio presupuestal, hasta la fecha,

Que es conveniente atender, con dichos fondos, a la realización de obras de urgencia en las referidas provincias, para las cuales no ha sido posible obtener ningún apoyo económico del Estado;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único.—Destínase el íntegro de los haberes dejados de percibir por los médicos titulares de las provincias de Carabaya y Sandía, consignados en el Presupuesto General de la República de 1935, a la reparación y ensanche del Centro de Varones de Macusani, los que corresponde al Médico Titular de Carabaya, y a la ejecución de obras sanitarias en la ciudad de Sandía, los correspondientes al Médico Titular de esta última provincia.

Lima, 14 de Noviembre de 1935.
J. Luis Mercado.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

El señor Representante J. Luis Mercado, ha presentado un proyecto de ley dedicando a la reparación y ensanche del Centro de Varones de Macusani, los haberes dejados de percibir por el Médico Titular de Carabaya, y a la ejecución de obras sanitarias en la ciudad de Sandía, los haberes dejados de percibir por el Médico Titular de esta provincia.

La Comisión Principal de Presupuesto estima que podéis sancionar el proyecto de ley en trámite.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Noviembre de 1935.

P. A. del Solar.—J. M. Rosenthal.—Moisés Velarde.—J. Luis Mercado.—A. Arca Parro.—J. J. Hidalgo.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Representante, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo único del proyecto que se contrae el dictamen que precede, fué aprobado.

El señor MERCADO. — Solícito, señor Presidente, que se consulte al Congreso, si se toma como redacción de la ley, el texto del proyecto, y si se tramita la autógrafa respectiva, sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido del señor Mercado, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado el pedido.

Proyecto de ley declarando zona arqueológica al Departamento de Ayacucho

—El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe, propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, Etc.

Considerando:

Que son frecuentes las excavaciones clandestinas que se efectúan en las ruinas de Huari, Vilca-Huamán y otros yacimientos de valor arqueológico indisentible;

Que es necesario impedir la destrucción de los tesoros incalculables de propiedad del Estado;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Declárase Zona Arqueológica al departamento de Ayacucho, en el que están ubicadas las ruinas de Huari y Vilca-Huamán.

Artículo 2o.—Ninguna institución ni entidad particular, podrá realizar estudios ni excavaciones de ningún género, en las ruinas mencionadas, ni otros yacimientos arqueológicos análogos sin autorización previa del Ministerio del Ramo.

Artículo 3o.—Los infractores de lo dispuesto en el artículo au-

terior, sufrirán las penas señaladas a los que atentan contra la propiedad del Estado;

Artículo 40.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que dicte las medidas que juzgue convenientes, en orden a la conservación y al estudio técnico y científico de las ruinas comprendidas en la Zona Arqueológica del departamento de Ayacucho.

Dada, Etc.

Lima, 25 de Noviembre de 1935.

R. A. Parodi.— J. E. Maraví.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión de Instrucción

Señor:

Los Representantes señores doctores Rómulo A. Parodi y Jesús E. Maraví, han presentado un proyecto de ley, por el cual se dispone que se declare zona arqueológica al departamento de Ayacucho, donde están ubicadas las ruinas de Huari y Vilca-Huamán, no pudiendo ninguna institución ni entidad particular, realizar estudios ni excavaciones en dichas ruinas, sin autorización previa del Ministerio del Ramo, sufriendo los infractores las penas señaladas para los que atentan contra la propiedad del Estado.

Según los estudios practicados por las autoridades científicas en la materia, Huari y Vilca-Huamán, fueron capitales de culturas anteriores a las que predominaron en el Cuzco, donde se concretó el esplendor de la civilización incaica; de manera que de-

be existir igual celo por conservar los monumentos que dicen a las generaciones presentes y futuras de esa gran organización social, agrícola y religiosa, que hicieron del Imperio una de las naciones más poderosas en aquellos tiempos.

Es un deber, por lo tanto, que los restos arquitectónicos que existen en esa región se conserven para que la Historia tenga verdaderas fuentes donde recoger todos los datos que se relacionan con esa pasada grandeza y estimular así a quienes se dediquen a la investigación y estudios de este orden.

Por consiguiente, vuestra Comisión es de parecer que podéis prestar vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 29 de Enero de 1936.

M. Jesús Gamarra.— Luis R. Casanova.— B. Cevallos Chávez.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los cuatro artículos de que consta el proyecto a que se contrae el dictamen precedente, fueron aprobados.

El señor PARODI.— Solicito, señor Presidente, que se sirva consultar al Congreso, si se toma como redacción de la ley el texto del proyecto sancionado, y que se tramite la autografía respectiva sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que acuerden el pe-

didó del señor Parodi, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).— Ha sido acordado el pedido.

Proyecto de ley mandando dotar de agua potable a la ciudad de Juliaca

—El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constituyente,

Considerando:

Que la ciudad de Juliaca, capital de la provincia de San Román, carece de agua potable y en la actualidad se surte de pozos para las necesidades de la vida, en forma deficiente e insalubre;

Que esa importante capital, centro de gran desarrollo comercial, de numerosa población y punto donde se bifurcan las tres líneas del Ferrocarril al Cuzco, Arequipa y Puno, no puede permanecer privada de ese elemento indispensable para la vida y la higiene de sus moradores, estancando su progreso y el crecimiento de su población;

Que en esa capital existe un Cuartel, aún no terminado, pero que está vinculado a fines de la defensa nacional, por ser Juliaca una de las poblaciones más importantes próximas a la frontera;

Que están practicando los estudios técnicos de un canal para que derive el agua del río de Juliaca en cantidad suficiente

para los usos domésticos y la higiene de esa capital;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.— Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma de treinta mil soles oro, para dotar de agua potable a la ciudad de Juliaca.

ARTICULO 2o.— Una Junta compuesta por el Subprefecto, Juez de Primera Instancia, Alcalde Municipal y dos vecinos notables nombrados por la primera autoridad política, tendrá a su cargo la vigilancia de la obra, bajo el control técnico del Ministerio de Fomento.

Dada, Etc.

Lima, 19 de Agosto de 1931.

L. Fuentes Aragón.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión de Obras Públicas

Señor:

La ciudad de Juliaca, capital de la provincia de San Ramón, es una de las más importantes del Departamento de Puno, y no obstante su categoría, carece actualmente del servicio de agua potable. Para surtir de este elemento, tan indispensable para las necesidades de la vida, la población se ve obligada a recurrir a los pozos destinados a ese objeto, que lo ofrecen en forma deficiente e insalubre, con grave peligro para la higiene pública local.

A dotar de un servicio público de primera necesidad, como lo es el del agua potable, tiene el proyecto presentado a la consideración del Congreso Constituyente, por el Representante por dicho departamento doctor Lucio Fuentes Aragón, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de TREINTA MIL SOLES ORO.

El señor Ministro de Fomento, a quien vuestra Comisión dictaminadora solicitó el respectivo informe sobre el costo de la obra, lo ha emitido, adjuntando copia del que, a su vez ha emitido el Servicio Técnico de Obras Sanitarias, del que se deduce que, con anterioridad a esta iniciativa, se han mandado practicar estudios al respecto por los ingenieros del Estado y por la Foundation Company, de los que resulta que el presupuesto para la ejecución de dichas obras asciende a suma mayor que la solicitada por el autor del proyecto.

Tratándose de beneficiar a una población como Juliaca que, por su situación fronteriza, es centro donde actualmente se construye un cuartel destinado a fines de la defensa nacional, vuestra Comisión dictaminadora estima conveniente la ayuda económica del Estado, para obra tan imprescindible; y os pide, en consecuencia, que prestéis aprobación a la iniciativa del doctor Lucio Fuentes Aragón, que permitirá, por lo menos, iniciar los trabajos, cuya total ejecución deberá hacerse gradualmente.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 16 de 1931.

Ignacio A. Ramos.— Esteban Hidalgo.— Justo Arriola.— M. P. Revilla.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

El señor Representante Lucio Fuentes Aragón, ha presentado un proyecto de ley con el fin de que se consigne en el Presupuesto General de la República una partida de S/0. 30,000.00, destinada a la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Juliaca.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, de conformidad con lo dictaminado por la de Obras Públicas, opina en sentido favorable a la mencionada iniciativa.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Febrero de 1932.

P. A. del Solar.— J. Luis Mercado.— Octavio Alva.— A. Arca Parró.— R. Badani.— O. Medelius.— J. J. Hidalgo.— L. Fuentes Aragón.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los dos artículos de que consta el proyecto a que se contraen los dictámenes precedentes, fueron aprobados.

El señor FUENTES ARAGON. Pido, señor Presidente, que se consulte si se toma como redacción de la ley el texto del proyecto y que se tramite la autógrafo respectiva sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido del señor Fuentes Aragón, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). — Ha sido acordado el pedido.

Proyecto de ley sobre creación de una Corte Superior en el departamento de Apurímac

—El RELATOR leyó:

Los Representantes que suscriben;

Considerando:

Que el movimiento judicial en cada una de las provincias de Apurímac, es intenso, especialmente en materia criminal, pues solo en la provincia de Andahuaylas, que siempre ha tenido dos Jueces, no pueden, los respectivos magistrados, atender eficazmente, sus despachos, a causa de la multitud de demandas que tienen que tramitar; hecho que ocurre también, en las otras provincias, en las que hay un solo Juez;

Que las provincias de Abancay, Grau, Aymaraes y Antabamba pertenecen al Distrito Judicial del Cuzco; y la provincia de Andahuaylas pertenece al de Ayacucho, lo que dá lugar a frecuentes desórdenes administrativos;

Que las distancias de cada una de las provincias indicadas, res-

pecto de la sede de cada una de las Cortes, son muy largas, lo que dá lugar a enormes demoras en la tramitación de los procesos que suben a los respectivos Tribunales Superiores;

Que las Cortes del Cuzco y de Ayacucho tienen una exagerada congestión de causas, lo que dá lugar, también, a grandes demoras;

Someten a la consideración del Congreso, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, Etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Créase una Corte Superior en el departamento de Apurímac, con el siguiente personal y presupuesto: Para cinco Vocales y

un Fiscal, a S/. 630,00, c/u.	S/. 45,360.00
Para un Relator y un Secretario de Cámara a S/. 242.50, c/u.	5,820.00
Para tres Amanuenses de la Corte, a S/. 80.00 c/u	2,880.00
Para un Portero de la Corte, a S/. 30,00, cada uno	360.00
Para arrendamiento del local de la Corte	1,200.00
Para útiles de escritorio de la Corte	240.00
Para útiles de escritorio de la Fiscalía	60.00
Para conservación del local de la Corte	360.00
	<hr/>
	S/. 56,280.00

Dada, Etc.

Lima, 27 de Agosto de 1934.
G. Cáceres Gaudet.— Efraín Trellcs.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de Justicia

Señor:

El intenso movimiento de causas civiles y criminales que se produce en muchos distritos judiciales de la República, da lugar a que la administración de justicia se desenvuelva en forma que no satisface los intereses sociales. El estancamiento de los procesos judiciales, sobre todo cuando se trata de procesos criminales, trae graves trastornos para los detenidos en las cárceles, que tienen que permanecer mucho tiempo en espera de que se resuelva su situación. Tan evidente es esta afirmación, que actualmente algunos Tribunales Correccionales imponen condenas menores que la detención que han sufrido los enjuiciados, lo que, a más de ser atentatorio contra la libertad individual, origina gastos innecesarios al Estado.

La morosidad en la tramitación de los procesos judiciales se debe también, al excesivo recargo de labores que en algunos distritos judiciales tienen los magistrados y a la complejidad del actual sistema procesal en materia criminal.

Urge, pues, para remediar esta situación, la necesidad de promover la creación de Cortes Superiores, formando los distritos judiciales a base de las provincias que tienen medios de comunicación rápida y económica entre sí.

El departamento de Apurímac es uno de los que más se encuentran afectado por la demora en las tramitaciones judiciales, pues el movimiento judicial en algunas provincias es tal, que en la de Andahuaylas los dos Jueces que existen se ven imposibilitados de atender con eficacia, sus despachos a causa precisamente de la multitud de demandas que tienen que tramitar.

Esta situación ha movido a los señores representantes por dicho departamento a presentar, a la consideración del Congreso Constituyente un proyecto de ley creando una Corte Superior.

Como sabe la Representación Nacional, el departamento de Apurímac judicialmente pertenece al Distrito Judicial del Cuzco. Cuatro de sus provincias que son: Abancay, Grau, Aymaraes, y Antabamba, pertenecen al mencionado Distrito Judicial, y la otra provincia, Andahuaylas, pertenece al Distrito Judicial de Ayacucho. Las tres provincias de que está formado el departamento del Cuzco, en donde, por razones conocidas, se originan muchas cuestiones litigiosas, da lugar a la congestión de los procesos.

Por otra parte, las largas distancias en que se encuentran situadas las provincias del departamento de Apurímac respecto de la sede de cada una de las Cortes Judiciales a que pertenecen, es motivo de incomodidad para los que tienen que ventilar cuestiones ante los Tribunales de Justicia.

Precisa, pues, si se quiere que la acción de la justicia sea rápida y eficaz, que los Poderes Públicos consideren el aumento de Cortes Superiores, estableciendo Tribunales en los lugares en que

su funcionamiento sea útil a la colectividad.

Por estas breves consideraciones y siendo ya tiempo de que nuestra anticuada organización en materia judicial, sea objeto de una reforma integral; vuestra Comisión Principal de Justicia es de parecer que aproveche la iniciativa de los representantes por el departamento de Apurímac, aprobando el proyecto presentado en la siguiente forma:

El Congreso Constituyente,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Créase una Corte Superior en el departamento de Apurímac, compuesta de cinco Vocales y un Fiscal, cuya sede será la ciudad de Abancay, capital del departamento.

ARTICULO 2o. — La Corte de Apurímac ejercerá jurisdicción en todas las provincias que forman el departamento.

ARTICULO 3o. — El resto del personal que, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberá integrar dicha Corte, será nombrado por el Ministerio del Ramo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 4o. — Consígnese en el Presupuesto General de la República, para el año de 1935, la suma de S/0. 56,400.00, destinada al sostenimiento de la Corte Superior creada por esta ley.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de febrero de 1935.

Félix Cosío — Julio Padilla A-brill — F. Mario Bazán — J. J. Hidalgo.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Los señores representantes G. Cáceres Gaudet y Efraín Trelles, han presentado a la consideración del Congreso un proyecto de ley relativo a la creación de la Corte Superior en el departamento de Apurímac.

La Comisión Principal de Presupuesto juzga que podéis aprobar el proyecto sustitutorio presentado por la Comisión Principal de Justicia, modificando el artículo 4o. de este proyecto, en la siguiente forma:

ARTICULO 4o. — Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 28 de febrero de 1935

P. A. de Solar — Ignacio A. Ramos — A. Arca Parró — J. M. Rosenthal — Daniel T. Huaco — O. Medelins — M. P. Revilla — Arnando Montes — Mariano E. Velazco.

El señor PRESIDENTE. — Como los dictámenes a que se ha dado lectura proponen fórmulas sustitutorias, está en debate el proyecto.

El señor CACERES GAUDET. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Apurímac puede hacer uso de la palabra.

El señor CACERES GAUDET. — Señor Presidente: El proyecto de ley a que se ha dado lectura y por el cual se crea el Distrito Judicial de Apurímac, no es fruto de una obsesión provincialista, ni se ha presentado como parte de una campaña política de campañario. No, señor Presidente. Esta iniciativa ha surgido como la consecuencia natural del creciente desarrollo industrial, económico y social del departamento de Apurímac; es la cristalización indispensable del clamor de todos los pueblos del departamento, que vienen sufriendo graves perjuicios por causa del estado de desorganización en que se encuentra la administración de justicia, debido, principalmente, a la diversidad de jurisdicciones, pues sus provincias no siquiera dependen de un solo Distrito Judicial, pues cuatro de ellas están bajo la jurisdicción de la Corte Superior del Cuzco, mientras que la importante provincia de Andahuaylas depende del Distrito Judicial de Ayacucho. Es indispensable, pues, remediar esta situación, procurando que haya una inmediata administración de justicia en el departamento de Apurímac. Y esta es la razón de ser del proyecto que está en debate.

El departamento de Apurímac debe ser atendido con la creación de su Corte Superior, no sólo por que su enorme extensión territorial, así como la densidad de su población lo requieren; no sólo porque su creciente desarrollo económico y social, así como la cada vez mayor intensificación de sus industrias: ganadera, algodonera, azucarera, alcohólica, minera, etcétera, de las que deriva indispen-

sablemente, el crecimiento progresivo en el movimiento judicial; sino, principalmente, por el hecho innegable, de que la Corte Superior del Cuzco, por ejemplo, que tiene a su cargo el movimiento judicial correspondiente a las trece provincias del dilatado departamento del Cuzco, no puede darse abasto para servir eficazmente, al movimiento de las provincias de Abancay, Gran, Aymaraes y Antabamba, del departamento de Apurímac; y, del mismo modo, el Distrito Judicial de Ayacucho, que atiende al movimiento de doce provincias, tampoco puede servir con oportunidad y menos con eficacia, los intereses de la provincia de Andahuaylas, que cuenta con una población de más de doscientos mil habitantes; en la que actúan dos Jueces y un Agente Fiscal, lo que pone de manifiesto la intensidad del movimiento judicial que tiene tan importante provincia.

Y esas afirmaciones, señor Presidente, no son autojuzgadas: están sustentadas en las declaraciones formuladas, reiteradamente, por los Presidentes de esas Cortes Superiores, en sus Memorias anuales. Entre otros, el doctor Ugarte, en su Memoria como Presidente de la Corte Superior del Cuzco, decía (leyó): "Debo llamar la atención de los Poderes Públicos sobre la insostenible situación en que se encuentra la Corte en el grave e importantísimo ramo criminal. Desde que se promulgó el Código de Procedimientos en materia Penal, ha venido recargándose y acumulándose el Despacho en el Tribunal en tal forma, que es humanamente invencible. Pasan de tres mil los procesos por año, procedentes de las diecisiete provincias que forman el Distrito Judicial. Aún trabajando dos horas más al día, no

se alcanza a decretar el trámite correspondiente a todos aquellos expedientes, ni a expedir las resoluciones respectivas. De manera que la Presidencia se ha visto en la condición irregular e increíble, de comunicar, este año, a los Jueces Instructores, resoluciones expedidas desde hace uno o dos años".

Ya desde 1920, en el informe emitido por el Vocal de la Corte Suprema de Justicia, doctor Francisco J. Eguiguren, recaído en el proyecto de ley sobre creación de Cortes Superiores, cuyo informe el Supremo Tribunal hizo suyo, se reclamaba la necesidad de crear la Corte Superior de Apurímac; necesidad contemplada en la propia Constitución del Estado, que establece la existencia de Cortes Superiores en todos los departamentos, a juicio del Congreso. Y, sobre este mismo punto, voy a permitirle dar lectura a la parte pertinente de la Memoria del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que acaba de publicarse (leyó): "Con fecha 20 del mes de diciembre último, se ha promulgado la ley No. 8166, que crea el Distrito Judicial de Huánuco. Ello responde a necesidades efectivas del movimiento judicial, como tuvo oportunidad de expresarlo esta Suprema Corte en el informe que emitió en el proyecto respectivo".

"En cambio, no hay razones que justifiquen la creación de las Cortes de Ica, Amazonas y San Martín, donde el movimiento judicial es escaso; y sí las hay para la creación de la Corte de Apurímac, con jurisdicción en las cinco provincias de que se compone ese departamento, desligándolas, de esta manera, de la jurisdicción de la Corte del Cuzco, que ejerce autoridad sobre un extenso terri-

torio compuesto de diecisiete provincias, servidas por veintidós Jueces de Primera Instancia, siendo grande el movimiento judicial, como lo comprueban los datos consignados en la Memoria leída por el señor Presidente de ese Tribunal, doctor Ugarte, de la que resulta haber ingresado a esa Corte, 1568 causas civiles y 3,000 criminales, sobre una existencia que quedó pendiente de resolución el año anterior, de 144 civiles y 1698 criminales, o sea un total de 1712 causas civiles y 4698 criminales''.

Hay que tener en cuenta, también, que la creación del Distrito Judicial de Apurímac no ha de significar una pesada carga para el Estado, si se tiene en consideración que en la actualidad, el Estado —y esto dentro de una mal atendida administración de justicia— tiene que costear los gastos que significa la traslación de los presos de un departamento a otro, con el consiguiente movimiento de policía, así como en los casos de citación de peritos, testigos, etc. Pero, lo que hace más urgente la creación de esta Corte, es el hecho clamoroso de que, por la enorme congestión de causas en los Tribunales Correccionales del Cuzco y de Ayacucho, hay infinitud de presos en cada una de las cárceles del departamento, a los cuales hay que pagar o que atender por cuenta del Estado, y quienes, en la mayoría de los casos, cuando son condenados, resultan con pena inferior a la carcelaria ya sufrida; lo que demuestra, evidentemente, la deficiencia que se sufre en la administración de justicia por las causas anotadas.

La existencia de la Corte Superior de Apurímac vendrá a satisfacer, pues, una necesidad urgente. Ella servirá para asegurar una mejor y más inmediata vigi-

gencia sobre los Jueces y, de consiguiente, la mayor eficacia del servicio judicial en todos sus aspectos; vigilancia que es de imposible realización en la actualidad, a causa de las enormes distancias a que se encuentran las sedes de las Cortes del Cuzco y de Ayacucho. Asimismo, desaparecerán los inconvenientes de otro orden, que existen actualmente, de los que son víctimas tanto los Jueces como los presos. Actualmente, a los Jueces de Andahuaylas, por ejemplo, se les paga sus haberes por la Tesorería Fiscal de Ayacucho, mientras que al Agente Fiscal y a otros funcionarios los atiende la Tesorería Fiscal de Abancay.

Pero, señor Presidente, sobre todas esas consideraciones, lo esencial, lo sustantivo, es subsanar las graves deficiencias que sufre la administración de justicia en el departamento de Apurímac, como consecuencia inmediata de la diversidad de jurisdicciones a que está sujeto su movimiento judicial, cada vez más creciente. Por eso es urgente y es imperiosa la necesidad de crear el Distrito Judicial de Apurímac, con jurisdicción en las cinco provincias que forman el departamento.

Como uno de los autores del proyecto en debate, acepto, señor Presidente, el proyecto de la Comisión Principal de Justicia, con la modificatoria propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto, el artículo cuarto; y espero que el Congreso Constituyente, atendiendo a las consideraciones expuestas, se servirá prestar su voto aprobatorio a la creación de la Corte Superior de Apurímac.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió el punto por dis-

cutido; y puestos al voto, sucesivamente, fueron aprobados los artículos 1o., 2o. y 3o. del proyecto de la Comisión Principal de Justicia, y el artículo 4o. propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto.

Proyecto de ley destinando fondos para terminar la ejecución del templo que construyen los sacerdotes descalzos en Huarás.

—El RELATOR leyó:

El representante se suscribe,

Considerando:

Que por la ley regional número 446 se creó un impuesto cuyo producto se destinaba a la construcción del edificio de la Catedral del departamento de Arequipa;

Que la referida construcción se hizo sobre bases antiguas, lo que no dió resultados satisfactorios, pues la cimentación de la obra cedió a las nuevas cargas que tuvieron que soportar, dado el caso que el proyecto elevaba el edificio;

Que en vista de ello se abandonaron los trabajos, quedando la Catedral en condiciones de completa ruina;

Que una congregación de sacerdotes descalzos ha construido, con sus propios recursos y con material noble, un edificio destinado a los ritos de la religión, el que está por terminarse;

Que habiendo ofrecido la mencionada congregación el uso de la iglesia para que en ella, se verifiquen todas las fiestas oficiales, etc., solicitando una ayuda económica de S/0. 8,000.00 para terminarla; y

Que los fondos provenientes de la ley regional No. 446 son suficientes para cubrir el referido subsidio;

Presenta a la consideración del Congreso, el siguiente proyecto de ley:

ARTICULO UNICO. — Destínase la cantidad de S/so. 8,000.00 de los fondos provenientes de la ley regional No. 446, empozados para la terminación de la Catedral de Huarás, a la ejecución del templo que construyen los sacerdotes descalzos de aquella ciudad.

Dada, etc.

Lima, 3 de diciembre de 1934.

Enrique de Vivero — R. N. Paredes — G. Salazar — Carlos A. Lozano.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda

Señor:

La ley regional No. 446 creó un impuesto cuyo producto se destinaba a la construcción del edificio de la Catedral de la ciudad de Huarás.

Por efecto del pésimo material empleado en la construcción de la referida Catedral y por mala dirección técnica se echaron a perder los trabajos iniciados, abandonándose posteriormente y quedando la obra en estado de completa ruina.

En la imposibilidad de proseguir, por ahora, esta construcción

y careciendo la ciudad de Huarás de un Templo en donde, aparte de sus fines religiosos, puedan realizarse actos oficiales; los Representantes señores Enrique de Vivero, Gonzalo Salazar, Carlos A. Lozano y Roberto N. Paredes han presentado a la consideración del Congreso Constituyente un proyecto de ley con el fin de otorgar un subsidio a favor de la Congregación de sacerdotes descalzos quienes, con sus propios recursos han construido y están para terminarla, una iglesia que por su importancia puede servir para la realización de las fiestas y ceremonias de carácter oficial.

Como existen fondos empozados provenientes de la ley Regional No. 446, suficientes para cubrir el referido subsidio; vuestra Comisión cree que no hay inconveniente en que otorguéis vuestra aprobación al proyecto que manda destinar a dichos fondos la suma de ocho mil soles para la terminación del templo que actualmente construyen los sacerdotes descalzos en la ciudad de Huarás.

Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de diciembre de 1934.

Ignacio A. Ramos — M. P. Revilla — Enrique de Vivero — Ernesto Lizárraga — Dagoberto Cáceres — C. Baiocchi S.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo único del proyecto a que se contraen los dictámenes precedentes, fué aprobado.

Dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial que opina porque se insista en la ley que crea el distrito de Lince y Lobatón.

—El RELATOR leyó:

Ministerio de Gobierno y Policía

Lima, 2 de marzo de 1935.

No. 447.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente:

De acuerdo con el señor Presidente de la República, que rubrica al margen, me es honroso dirigir a ustedes el adjunto oficio, en virtud del cual y de conformidad con la sexta disposición transitoria de la Constitución del Estado, el Gobierno formula observaciones a la Ley que crea el distrito de Lince y Lobatón en la provincia de Lima, a fin de que ese alto cuerpo legislativo, tomándolas en debida consideración se sirva, si lo tiene a bien, reconsiderarla.

Las razones en que se funda el Gobierno para observar la menciónada ley, están basadas en la tendencia moderna de dar a los municipios el mayor radio de acción posible a fin de transformarlos en organismos económicamente fuertes y autónomos, para que atiendan con toda amplitud los diversos servicios públicos de las poblaciones; finalidad que no puede conseguirse en la circunscripción de Lima por la subdivisión de la administración comunal en pequeños municipios, cuyo número en la actualidad es en la misma ciudad de Lima de cuatro, inclusive el provincial, lo que atrae como consecuencia la división de las rentas comunales, con perjuicio de la colectividad.

La creación de una nueva circunscripción municipal es pues, contraproducente, en concepto del Gobierno, para el progreso de la ciudad de Lima y, particularmente, perjudicial para el nuevo distrito que se trata de crear, por la escasez de recursos consiguiente a un barrio que todavía se encuentra en construcción y que por su posición legal se halla exonerado del pago de gabelas municipales, que no le permitirían atender a los más indispensables servicios públicos y se vería obligado a recurrir al Provincial en demanda de apoyo económico al igual que otros, que por su falta de ingresos no pueden subsistir independientemente.

Por las consideraciones expuestas, remito a ustedes, para conocimiento del Congreso, la autógrafa de la ley a que se deja hecha referencia.

Dios guarde a ustedes, señores Secretarios.

A. Henriod

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

**Comisión de Demarcación
Territorial**

Señor:

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial, ha estudiado con detenimiento el voto del Ejecutivo, recaído en la ley que dió este Congreso, creando el distrito de Lince y Lobatón, en Lima, y de dicho estudio, ha sacado las conclusiones siguientes:

Que es necesario dotar a los nuevos barrios o urbanizaciones en formación de municipios propios que contribuyan a su progreso, como lo demuestra con elocuencia los barrios de La Victoria, el Rimac y últimamente el distrito de San Isidro, los cuales se encuentran en estado admirable de florecimiento y prosperidad, lo que no ocurría cuando esos barrios formaban parte del Concejo Provincial de Lima, el cual por la extensión y crecimiento constante de la población no puede atender los servicios de las nuevas urbanizaciones, tal como pasa con Lince y Lobatón que se hallan en estado deplorable de abandono, con peligro inminente para la vida de sus pobladores que en su mayor parte se compone de gente trabajadora.

La Comisión, ha podido constatar que sólo en mínima parte halláanse liberadas del pago de gabelas municipales las urbanizaciones que componen el distrito de Lince y Lobatón, pues, conforme a la ley No. 7844, están exoneradas únicamente las propiedades que, en el momento de la promulgación de dicha ley, estaban en construcción, situación que no han tenido la mayoría de las propiedades de las urbanizaciones mencionadas, las cuales habían sido construídas o fueron construídas, con mucha anterioridad, puesto que la formación de estas urbanizaciones data del año de 1916, como se puede comprobar con los recibos de gabelas municipales que se acompañan.

Por estas razones vuestra Comisión opina porque el Congreso insista en la ley que crea el distrito de Lince y Lobatón, en la provincia de Lima:

Dada, etc:

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de enero de 1936.

**José Sisniegas — E. Cáceres—
R. N. Paredes — R. Feijóo Reyna.**

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió el punto por disentido; y, puestas al voto las conclusiones del dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial, que opina por la insistencia en la ley de creación del distrito de Lince y Lobatón, en la provincia de Lima, fueron aprobadas.

**Proyecto de ley sobre creación del
distrito de Siechez en la provin-
cia de Ayabaca.**

—El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe,

Considerando:

Que el pueblo de Siechez perteneciente al distrito del Cercado de Ayabaca, en la provincia del mismo nombre, ha alcanzado singular importancia debido a su situación geográfica y calidad y cantidad de sus habitantes;

Que es, por su destacada situación agrícola y ganadera, centro de gran porvenir económico; y

Que es deseo de la mayoría de sus pobladores ser elevado a distrito este importante sector del territorio;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Créase el distrito de Sicchez en la provincia de Ayabaca del departamento de Piura.

ARTICULO 2o. — El distrito de Sicchez comprenderá los siguientes caseríos: La Loma, La Pampa, Los Paltos, Oxaguay, Guayabo, Las Vegas, Guirguir y la hacienda Hualambi.

ARTICULO 3o. — Los límites del distrito de Sicchez serán los siguientes: por el Norte, con Anchalay y Chocán; por el Este, con Cuyas y Ambasal de la Comunidad de Cuchayo; por el Sur, con la Comunidad de Suyupampa y Ayabaca; y por el Oeste, con la Comunidad de Marmas del distrito de Montero y Santiago del distrito de Suyo.

Dada, etc.

Lima, 9 de Agosto de 1935.

Ernesto Merino R.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión de Demarcación
Territorial

Señor:

La creación del distrito de Sicchez, en la provincia de Ayabaca, del departamento de Piura, presentado en proyecto de ley ante la consideración del Congreso Constituyente por el Representante señor Capitán Ernesto Merino, ha de significar un verdadero bienestar económico y territorial, no sólo para los pueblos de esa circunscripción, sino también para el país en general; porque aparte de las condiciones materiales que abe-

nan muy justificadamente el anhelo de esos pueblos, existe una razón poderosa de carácter moral, cual es su contigüidad con la vecina República del Ecuador. De aquí la imperiosa necesidad de fomentar mayormente su desarrollo, dándole la categoría que le corresponde.

La Sociedad Geográfica, en su informe favorable, expone claramente los merecimientos de los pobladores del nuevo distrito, y el floreciente progreso económico y comercial en que se encuentra.

Y refiriéndose a su situación limítrofe, subraya este hecho como un título de primer orden.

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial, consecuente con su propósito de estimular a los pueblos progresistas, se pronuncia favorablemente al proyecto del Representante señor Merino, y os pide que lo aprobéis en los términos consignados.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Febrero de 1936.

E. Cáceres — R. N. Paredes
—**R. Feijóo Reyna.**

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los tres artículos de que consta el proyecto a que se contrae el dictamen que antecede, fueron aprobados.

Proyecto de ley sobre creación del distrito de Apongo en la provincia Víctor Fajardo.

El Representante que suscribe,

Considerando:

Que el distrito de Canaria —de la provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho— por su extensión considerable, ocasiona inconvenientes para las gestiones de carácter judicial, administrativo y económico;

Que al lado de tales consideraciones está el deseo, hace tiempo expresado por sus habitantes, en diversos memoriales;

Somete a la consideración del Congreso, el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO, ETC.;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Créase el distrito de Apongo, con los siguientes pueblos que se separan del distrito de Canaria: Asquipata, Chilluiri, Marcolla, Pairsi y Umasi, que se separa del distrito de Colca, con su capital Apongo, conservando sus límites actuales.

ARTICULO 2o. — En consecuencia, el distrito de Canaria quedará formado por los siguientes pueblos: Canaria, Raccaya, Taena y Patapuquio, con su antigua capital y límites.

Dada, etc.

Lima, 14 de Febrero de 1935.

Jesús E. Maraví.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión de Demarcación
Territorial

Señor:

El distrito de Canaria, creado la ley del año 1857, perteneciente a la provincia de Víctor Fajardo, del departamento de Ayacucho, está formado por diversos pueblos y caseríos, separados unos de otros por enormes distancias, y el que, precisamente, por su gran extensión presenta dificultades para su rápida comunicación, lo que origina no solamente la paralización en sus actividades comerciales y agrícolas, sino que dificulta la buena marcha de la administración pública, tanto en el orden judicial como en el administrativo.

Esta situación, y el deseo de satisfacer un anhelo, desde hace mucho tiempo manifestado por los habitantes de esa zona, en diversos memoriales, ha movido al señor Maraví, Representante por el departamento, a presentar el proyecto de ley, materia de este informe, dividiendo en dos el actual distrito de Canaria y creando el nuevo distrito de Apongo.

Según el proyecto, el nuevo distrito quedará formado por los siguientes pueblos, que se separarán del de Canaria: Asquipata, Chilhuiri, Morecolla, Pairi y el de Umasi, que se separará del distrito de Colca, quedando, en consecuencia, el distrito de Canaria formado por los pueblos de: Canaria, Racecalla, Taena y Patapuquio.

Solicitado por vuestra Comisión, el respectivo informe a la Sociedad Geográfica, ésta se ha producido en forma favorable a la iniciativa, discrepando solamente en la pretendida anexión al nuevo distrito a crearse, del caserío de Umasi, perteniente al distrito de Colca, por considerar que éste nada tiene que hacer con el de

Canaria y por encontrarse dicho caserío a mucha distancia del pueblo de Apongo.

Con esta pequeña modificación al proyecto del Representante por Ayacucho; vuestra Comisión estima también, plausible la iniciativa, por tratarse de pueblos florecientes y progresistas, que sólo necesitan una nueva delimitación para desenvolver sus crecientes actividades agrícolas y ganaderas.

En consecuencia, os pido que lo aprobéis en los términos siguientes:

ARTICULO 1o. — Créase el distrito de Apongo, con su capital el pueblo del mismo nombre, y el que quedará formado por los siguientes pueblos, que se separan del distrito de Canaria: Asquipata, Chilhuari, Morecolla y Pairi.

ARTICULO 2o. — El distrito de Canaria quedará formado por los pueblos siguientes: Canaria, Racecoya, Taena y Patapuquio, conservándose su antigua capital.

ARTICULO 3o. — Los límites de estos distritos serán los mismos que actualmente tienen los pueblos que los forman.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Octubre de 1935.

José B. Sieniegas — E. Cáceres — Luis Rodríguez.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión propone un proyecto sustitutorio.

El señor MARAVI. — Acepto, señor Presidente, el proyecto sustitutorio propuesto por la Comi-

sión, no obstante el informe equivocado de la Sociedad Geográfica.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los tres artículos de que consta el proyecto sustitutorio de la Comisión de Demarcación Territorial, fueron aprobados.

Dictamen de las Comisiones de Higiene y Auxiliar de Hacienda, que opina porque el Congreso insista en la ley que dispone la ejecución de diversas obras de saneamiento en la ciudad de Cajamarca.

—El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

Lima, 12 de Enero de 1935.

Senores Secretarios del Congreso Constituyente.

1122

La Ley expedida por el Congreso Constituyente en 28 de Diciembre próximo pasado, que dispone de los fondos creados por la Ley No. 4126, en la parte que corresponde a la ciudad de Cajamarca, sugiere al Gobierno la siguiente observación.

Las rentas creadas por la referida ley, están afectadas al Empréstito Nacional. Aunque en la actualidad esté en suspenso el servicio de esa deuda, ello no basta para pasar sobre un contrato en que está empeñada la fé del Estado, dándoles aplicación distinta de la que es materia del compromiso, lo que seguramente traería reclamaciones que hay que evitar.

Es por ésta razón que el Gobierno se ve en la necesidad de observar la ley en referencia, en armonía con la sexta disposición transitoria de la Constitución Política del Estado, sin que la observación formulada signifique que el Gobierno deja de lado el problema del saneamiento de las principales poblaciones de la República, entre las que está incluida Cajamarca, sino que, muy al contrario, lo tiene en cuenta como uno de los de preferente interés en su programa.

Renuevo a Uds., señores Secretarios, las seguridades de mi consideración más distinguida.

Dios guarde a Uds.

Benjamín Roca.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisiones de Higiene y Auxiliar de Hacienda

Señor:

El ejecutivo ha observado la ley expedida por el Congreso en 28 de Diciembre de 1934, que dispone la ejecución de obras de saneamiento en la ciudad de Cajamarca, alegando que las rentas asignadas a dichas obras están afectas al Empréstito Nacional.

Vuestras Comisiones de Higiene y Auxiliar de Hacienda, se pronuncian acerca de dicha observación, en los siguientes términos:

La ley 4126 facultó al Ejecutivo para contratar la ejecución de obras de saneamiento en 32 ciudades de la República, señalando,

en su artículo 2o., las rentas necesarias para esa finalidad. Entre las 32 ciudades estaba comprendida la de Cajamarca.

En 30 de Setiembre de 1920, el Gobierno, en uso de dicha autorización, contrató la ejecución de las obras indicadas con The Foundation Co., la que realizó obras de saneamiento en algunas poblaciones.

Por resolución suprema de 15 de Noviembre de 1929, fueron suspendidas las obras que ejecutaba aquella Empresa, a la que, posteriormente, se le encargó la conclusión de algunas obras de la índole mencionada. El año 1930 se decretó la suspensión de las obras de saneamiento que corrían a cargo de The Foundation Co., quedando, en consecuencia, pendiente las que iban a favorecer a la ciudad de Cajamarca.

Como se vé, a pesar de lo dispuesto en la ley 4126, la ciudad de Cajamarca no recibió el beneficio de las obras de saneamiento. En igual condición quedaron la mayor parte de las poblaciones enumeradas en la indicada ley.

Con el objeto de remediar esta situación y de dotar a las diversas ciudades de los adecuados servicios de agua y desagüe, de pavimentación, etc., muchos señores representantes han conseguido la dación de leyes que, precisamente, destinan los predios rústicos y urbanos y otros recursos a que se refiere el artículo 2o. de la ley 4126, a la ejecución de obras de saneamiento. En este caso se encuentran las ciudades de Huancayo, Huánuco, Cerro de Pasco, Tarma, Jauja y Abancay, favorecidas por la ley 7661; las de Ica, Pisco y Chincha Alta, beneficiadas por la ley 7797; las de Salaverry

y Puerto Chicama, amparadas por la ley 7823.

Se vé, por la exposición anterior, que las ciudades de Ica, Huánuco, Abancay y otras, que estaban comprendidas en la ley de saneamiento y, en consecuencia, se hallaban en la misma condición de Cajamarca, merced a las leyes referidas, se han beneficiado con obras de saneamiento.

Luego no hay inconveniente alguno para que Cajamarca no sea acreedora a las obras que se mencionan.

En virtud de las anteriores consideraciones, vuestras Comisiones dictaminadoras son de opinión favorable a la ejecución de obras de saneamiento en Cajamarca y, en consecuencia, os proponen que insistáis en la ley que ha sido observada.

Salvo mejor parecer.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Febrero de 1935.

Dagoberto Cáceres — Ernesto Lizárraga — P. E. Sánchez Cerro — C. Baiocchi S. — B. Burga H.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió el punto por discutido; y puestas al voto las conclusiones del dictamen de las Comisiones de Higiene y Auxiliar de Hacienda, que opina por la insistencia en la ley sobre obras de saneamiento en la ciudad de Cajamarca, fueron aprobadas.

Proyecto de ley sobre ejecución de obras públicas con motivo de la celebración del IV Centenario de la Fundación de Chachapoyas.

—EL RELATOR dá lectura al proyecto y al dictamen en él recaído, sobre ejecución de diversas obras en la ciudad de Chachapoyas, con motivo de la celebración del cuarto centenario de la fundación de dicha ciudad.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto.

El señor FELJOO REYNA. — Existe a la Orden del Día, otro proyecto que tiene la misma finalidad que el que acaba de leerse y en el cual han dictaminado, favorablemente, las Comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto. Yo solicito de la Presidencia que ordene la lectura de dicho proyecto, a fin de que se vean las dos iniciativas conjuntamente.

El señor BURGA HURTADO. —Yo creo, señor Presidente, que el proyecto a que se refiere el señor Feijóo Reyna debe verse por separado. De manera que, ya que se ha puesto en debate mi proyecto, solicito que se someta, a votación.

El señor PRESIDENTE. — ¿El señor Feijóo Reyna insiste en que se vea, también, el otro expediente?

El señor FELJOO REYNA. — Los dos proyectos se refieren al mismo propósito, por eso pedía que se vieran conjuntamente; pero, como el señor Burga se opone, solicito que este asunto se reserve, a fin de que podamos ponernos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la cuestión previa. (Pausa). Los señores que acuerden que este asunto se reserve, se servirán manifestarlo. (Votación). Lo que estén en contra. (Votación). Queda reservado el expediente.

Proyecto de ley mandando consignar partida en el Presupuesto General de la República, para la instalación de una planta eléctrica en Cotahuasi, capital de la provincia de La Unión.

—El RELATOR leyó:

El representante que suscribe;

Considerando:

Que la ciudad de Cotahuasi, capital de la provincia de La Unión, en el departamento de Arequipa, ha alcanzado singular progreso urbano;

Que es palpable el aumento de su población, debido, sin duda alguna, al mayor desarrollo logrado en los últimos tiempos, merced al creciente progreso de su comercio e industrias agrícolas y ganadera;

Que habiendo logrado una maquinaria lo suficientemente potente para atender a las necesidades de Cotahuasi, se hace indispensable su inmediata colocación;

Somete a la consideración del Congreso, el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO, ETC.:

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, con cargo a los mayores ingresos que se obtengan del ejercicio presupuestal, destine la suma de quince mil soles oro, a la instalación de una planta eléctrica en la ciudad de Cotahuasi, capital de la provincia de La Unión, en el departamento de Arequipa.

ARTICULO 2o. — El Ministerio de Fomento queda encargada del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Lima, 27 de Agosto de 1935.

Leonidas González H.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Obras Públicas

Señor:

El representante por el departamento de Arequipa, señor González Honderman, ha sometido a la consideración del Congreso Constituyente, un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para que con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal de 1935, destine la suma de quince mil soles oro para la instalación de una planta eléctrica en la ciudad de Cotahuasi, capital de la provincia de La Unión.

Vuestra Comisión de Obras Públicas no sólo en atención a los beneficios que, en todo orden, el alumbrado eléctrico reporta a las poblaciones, como ha manifestado al dictaminar en proyecto de la misma índole, sino la circunstancia de contarse ya con la maquinaria, como se afirma en los considerandos del proyecto, se pronuncia en favor de la iniciativa, y os pide que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de Noviembre de 1935.

Ignacio A. Ramos — Esteban Hidalgo — Justo Arriola.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

El señor representante González Honderman ha presentado un proyecto de ley, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, con cargo a los mayores ingresos del ejercicio presupuestal de 1935, se adquiera una planta eléctrica para la ciudad de Cotahuasi, capital de la provincia de La Unión.

Vuestra Comisión opina porque en sustitución, sancioneis el siguiente proyecto de ley:

ARTICULO UNICO. — Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma de quince mil soles oro, para la implantación de una planta eléctrica en la ciudad de Cotahuasi, capital de la provincia de La Unión.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de Enero de 1931

P. A. del Solar — Octavio Alva — Carlos A. Lozano — A. Arca Parró — J. Luis Mercado — J. J. Hidalgo — R. Badani.

El señor **PRESIDENTE.** — La Comisión propone un proyecto sustitutorio.

El señor **GONZALEZ HONDERMAN.** — Acepto, señor Pre-

sidente, el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo único del proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto, fué aprobado.

Proyecto de ley sobre creación del distrito de Santa Lucía, en la provincia de Lampa.

—El **RELATOR** leyó:
Los Representantes que suscriben, proponen el siguiente proyecto de ley:

Considerando.

Que el pueblo de Santa Lucía, estación ferroviaria en la línea de Puno a Arequipa, ha adquirido apreciable desarrollo urbano y comercial;

Que el mencionado pueblo es un núcleo urbano y comercial de importancia para una extensa zona minera y ganadera de la provincia de Lampa;

Que los numerosos caseríos existentes en esa zona se encuentran sumamente alejados de la capital a que actualmente pertenecen;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Créase, en la provincia de Lampa, del departamento de Puno, el distrito de Santa Lucía, que tendrá como capital el pueblo de este mismo nombre, y como anexos los caseríos de Limón Verde, La Compuerta, Saracocha, Langunillas y Crucero Alto.

Dada, etc.

Lima, 3 de Octubre de 1935.

Emilio Romero — Francisco Pastor.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Demarcación Territorial

Señor:

En la región de los lagos, en la altiplanicie de Puno, próximos a la línea férrea Arequipa-Puno encuentran situados varios caseríos que han adquirido últimamente, importancia comercial y urbana, debido al tráfico frecuente que existe en esa ruta.

Con el fin de agruparlos y disminuir la distancia que actualmente los separa de la capital del distrito a que pertenecen, los Representantes por el departamento de Puno señores Emilio Romero y Francisco Pastor, han sometido a la consideración del Congreso Constituyente, un proyecto de ley creando, en la provincia de Lampa, al que pertenecen, el distrito de Santa Lucía, que tendrá como capital el pueblo de este mismo nombre y como anexos, los caseríos de Limón Verde, La Compuerta, Saracocha, Lagunillas y Crucero Alto.

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial a fin de emitir el dictamen que se le ha pedido, solicitó informe a la Sociedad Geográfica, la que lo ha emitido manifestando la conveniencia de que se cree el nuevo distrito, por tener el pueblo de Santa Lucía títulos suficientes para ascender en su jerarquía política.

Favorablemente pues, en todo el informe de la mencionada Insti-

tución a la iniciativa de los Representantes señores Pastor y Romero, vuestra Comisión la reproduce en todas sus partes y os pide, en consecuencia, que le presteis vuestra aprobación en los términos siguientes:

El Congreso Constituyente,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Créase, en la provincia de Lampa, del departamento de Puno, el distrito de Santa Lucía, que tendrá como capital el pueblo de este mismo nombre, y como anéxos los caseríos de Limón Verde, La Compuerta, Saracocho, Langunillas y Crucero Alto.

ARTICULO 2o. — El nuevo distrito tendrá los linderos siguientes: por el Oeste y Sur, los que los separan de los departamentos de Arequipa, Puno y Moquegua; por el Norte, los linderos interprovinciales de Puno y Lampa; y por el Este, los que separan los terrenos de La Compuerta y Santa Lucía, de los antiguos distritos de Cabana y Cabanillas.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Febrero de 1936.

José B. Sisniegas — Luis Rodríguez — R. N. Paredes — R. Feijóo Reyna.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión propone un proyecto sustitutorio.

El señor ROMERO. — Acepto, señor Presidente, el proyecto sus-

titutorio propuesto por la Comisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los dos artículos de que consta el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Demarcación Territorial, fueron aprobados.

Proyecto de ley autorizando al Ejecutivo para contratar un empréstito cuyo producto se destinará a los estudios e implantación de los servicios de agua, desagüe y alumbrado, eléctrico en Lunahuaná.

El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe,

Considerando:

Que la ley regional No. 147 fue creada para la construcción del camino Lunahuaná-Cañete, y que por esta ley se encuentra ya expedito, habiéndose construido también, un puente denominado Soccei, en el cual se cobra el pase, rindiendo productos que pueden servir para beneficiar el distrito de Lunahuaná, que se encuentra en deplorable condiciones económicas y pésima situación de higiene, por la falta de servicios indispensables, como son agua y desagüe y alumbrado eléctrico, a pesar de ser importante por su producción de vinos y aguardientes;

Que siendo de urgente necesidad defender de todo peligro a la salud de sus pobladores y siendo deber del Congreso propender a todo lo que sea bienestar nacional;

Propone a su consideración el siguiente proyecto de ley:

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Autorízase al Ministerio de Fomento para que haga los estudios de instalación de los servicios de agua y desagüe y alumbrado eléctrico en el distrito de Lunahuaná, de la provincia de Cañete, con cargo a la ley Regional No. 147.

ARTICULO 2o. — Autorízase, igualmente, al Poder Ejecutivo, para contratar un empréstito, hasta por la suma que demande la implantación de los servicios a que se refiere el artículo anterior, afectando para este objeto los productos de la ley Regional No. 147, hasta su total cancelación.

Dada, etc.

Lima, 22 de Agosto de 1935.

Carlos Guerra.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisiones de Higiene y Auxiliar de Hacienda

Señor:

La ley regional No. 147 creó un impuesto de dos centavos por cada litro de aguardiente, y un centavo por cada litro de vino, que se produce en la provincia de Cañete, dedicando el monto de su recaudación a la terminación del camino de unión del distrito de Cañete con los de Lunahuaná y Pacarán. Y la resolución Suprema de 14 de Marzo de 1924, elevó la tasa de esos arbitrios a cinco y tres centavos, respectivamente.

Fundándose en que la obra se ha llevado a cabo, habiéndose en-

tregado al tráfico el camino y que éste rinde ingresos por el derecho de tránsito que se cobra por el puente de "Seeci", tendido con los mismos productos de la ley regional 147, el Representante por el departamento de Lima ha presentado a la consideración del Congreso, un proyecto de ley para que en adelante, el rendimiento de esos arbitrios se dedique a la instalación de los servicios de agua y desagüe y alumbrado eléctrico en el distrito de Lunahuaná, a cuyo fin el Poder Ejecutivo mandará hacer los estudios necesarios, quedando autorizado para contratar un empréstito para ello, afectando el producto de los expresados impuestos.

Vuestras Comisiones de Higiene Pública y Auxiliar de Hacienda, encargadas del estudio de esta iniciativa, consideran que ella está llamada a satisfacer impostergables necesidades de esa importante sección territorial; y en consecuencia, os pide que le prestéis vuestra aprobación en la forma del siguiente proyecto sustitutorio.

El Congreso Constituyente,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — El producto de los impuestos creados por la ley regional No. 147, aumentados en su tasa por el decreto supremo de 14 de Marzo de 1934, se dedicará íntegramente a la instalación de los servicios de agua y desagüe y alumbrado eléctrico en el distrito de Lunahuaná, de la provincia de Cañete.

ARTICULO 2o. — El Poder Ejecutivo mandará hacer los estudios necesarios para llevar a la práctica dichas obras, que quedará a cargo de las secciones téc-

nicas de las respectivas reparticiones ministeriales.

ARTICULO 3o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito, con la garantía de los ingresos especificados en el artículo 1o. y para los fines en él consignados.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Diciembre de 1935.

Ernesto Delgado G. — Lorenzo Esparza — Matías E. Prieto — Dagoberto Cáceres — Ernesto Lizárraga.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los dos artículos de que consta el proyecto, fueron aprobados.

Proyecto de ley sobre creación de los distritos de Pelejo y Pucacaca, Rumizapa y Tingo de Saposoa, en las provincias de San Martín, Lamas y Huallaga, respectivamente.

—El RELATOR leyó:

El Congreso Constituyente,

Considerando:

Que es conveniente otorgar autonomía administrativa a las circunscripciones que han adquirido notable desenvolvimiento económico:

Ha dado la ley siguiente.

ARTICULO 1o. — Créase en la provincia de San Martín, los distritos de Pelejo y Pucacaca; en la de Lamas, el distrito de Rumisapa y en la de Huallaga, el distrito de Tingo de Saposoa, los que tendrán por capitales los pueblos de su nombre.

ARTICULO 2o. — El distrito de Pelejo estará constituido por el pueblo de su nombre y por los de Navarro y Yarina, situados a la margen izquierda del río Huallaga; y por los pueblos de Papaplaya, Puerto Mercedes, Asunción, San Antonio, Nueva Reforma, San Pablo de Tipisha, San José de Chipurana, Huimbayoc, Quillueaca, Nuevo San Martín, Pucalpa y Pongo Isla, ubicados en la margen derecha del río Huallaga.

ARTICULO 3o. — El distrito de Pucacaca estará constituido por el pueblo de su nombre y por los de Shimbillo, Codo, Pucacaquillo, Monterrico, Cedro Pampa y Ponzana.

ARTICULO 4o. — El distrito de Rumisapa estará constituido por el pueblo de su nombre, por los de Huacatacana y Maseda, y por los caseríos de Churosapa, Shapumpa de Mishquiayaco y Pachilla.

ARTICULO 5o. — El distrito del Tingo de Saposoa estará constituido por el pueblo de su nombre y por el caserío de Ledoy, que quedará elevado a la categoría de pueblo.

ARTICULO 6o. — Los distritos de Pelejo, Pucacaca, Rumisapa y Tingo de Saposoa tendrán como límites los que en la actualidad corresponden a los pueblos que los integran.

Dada, etc.

Lima, 31 de Diciembre de 1931.

Víctor M. Arévalo.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión de Demarcación
Territorial

Señor:

El representante por el departamento de San Martín, doctor Víctor M. Arévalo, ha presentado al Congreso Constituyente un proyecto de ley, por el cual se crea en la provincia de San Martín, los distritos de Pelejo y Pucacaca; en las de Lamas, el distrito de Rumizapa, y en la de Huallaga, el de Tingo de Saposoa.

Indica el proyecto que los límites de los nuevos distritos serán los que en la actualidad corresponden a los pueblos que los integran; y enumera, además, los pueblos y caseríos que los formarán, debiendo uno de estos últimos, el caserío de Ledoy, perteneciente al pueblo de Tingo de Saposoa, ser elevado al rango de pueblo.

Los cuatro pueblos que el proyecto estima elevarlos a la categoría política de distritos, tienen para ello títulos suficientes, ya que se encuentran actualmente en pleno desarrollo comercial, industrial y agrícola. De manera que tratándose de pueblos de montaña, que tienen una situación topográfica especial, con numerosa población y cuyos habitantes poseen condiciones de laboriosidad y trabajo poco comunes, es plausible la iniciativa que ha de estimular el progreso de esa región, porque independizándose políticamente y administrativamente, de los distritos de que hoy forman

parte, han de alcanzar un mejor y más próspero bienestar en su futuro desarrollo.

La Sociedad Geográfica de Lima, en su informe, después de haber estudiado tanto el expediente en el cual se consigna el censo de los pobladores de esa región fluvial que comprende parte importante de las márgenes del río Huallaga, así como también los dos croquis acompañados con la exacta ubicación de la mayor parte de los pueblos y caseríos adyacentes, se pronuncia favorablemente a todos los términos y fines del proyecto.

Vuestra Comisión informante, consecuente con las consideraciones expuestas, os pide que prestéis aprobación al proyecto referido, en los términos consignados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Setiembre de 1935.

José B. Sisniegas — Luis Rodríguez — R. N. Paredes — R. Feijóo Reyna.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los seis artículos de que consta el proyecto, fueron aprobados.

Proyecto de ley sobre ejecución de diversas obras públicas en varias poblaciones del departamento de Cajamarca.

—El RELATOR leyó:

El representante que suscribe, teniendo en consideración que los

servicios de agua potable y alumbrado son indispensables para la vida de los pueblos;

Que es deber del Estado acudir de manera rápida y eficiente, al mejoramiento de esos importantes servicios; y

Que los impuestos fiscales que gravan la producción industrial de cada circunscripción deben aplicarse preferentemente, a la satisfacción de sus más premiosas necesidades;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constituyente;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Inmediatamente después de promulgada esta ley, el Ingeniero Departamental de Cajamarca procederá a hacer los estudios y presupuestos de las obras necesarias para dotar o mejorar los servicios de agua potable y luz eléctrica, sucesivamente, en las siguientes poblaciones: San Marcos, Ichocán, San Pablo, Magdalena, Asunción, Cospán, Matara, Chotilla, Jesús, Llaanora, Encañada, Namora y San Juan.

ARTICULO 2o.—El monto de los impuestos fiscales sobre la chancaca y el alcohol producidos en la provincia de Cajamarca, se aplicará íntegramente, a las obras de agua potable de la ciudad de Cajamarca y de las poblaciones indicadas en el artículo anterior, así como la implantación del servicio de luz eléctrica en las que no lo hubiesen ya.

ARTICULO 3o. — El 50 por ciento de los impuestos indicados se aplicará a las obras de agua potable y luz en el distrito produc-

tor de las materias imponibles; y el otro 50 por ciento se aplicará a las obras de la capital de la provincia y a las de los otros distritos.

ARTICULO 4o. — Mientras se establecen los Consejos Departamentales, funcionará en la ciudad de Cajamarca, una Junta Provisional, formada por el Agente Fiscal, que la presidirá, el Alcalde Municipal y el Médico Titular; la que se encargará de la realización y administración de las obras a que se refiere esta ley, recabando la aprobación del Gobierno, de los planos y presupuestos respectivos; sacando a licitación los trabajos, con las garantías y fianzas correspondientes a los empresarios, o a falta de rematistas, disponiendo que se hagan las obras por administración, mediante Juntas Distritales formadas con personal idóneo y bajo la responsabilidad mancomunada de los que las forman.

ARTICULO 5o. — Las obras a que se refiere esta ley se realizarán por secciones, y no podrá adelantarse, en todo ni en parte, el valor de una sección, sin que esté terminada y aprobada, previo informe del Ingeniero Departamental, la sección anterior.

ARTICULO 6o. — Las obras de mejoramiento del servicio de agua potable de la ciudad de Cajamarca, se harán con sujeción a los estudios y presupuestos del ingeniero don Manuel Almenara y los de la comisión presidida por el ingeniero C. W. Sutton, realizados por disposiciones del Ministerio de Fomento.

ARTICULO 7o. — La Caja de Depósitos y Consignaciones, en su oficina de Cajamarca, abrirá una cuenta especial denominada "A-

gua Potable y Luz de la Provincia de Cajamarca", en la que consignará separadamente, la producción de los impuestos fiscales a la chancaca y al alcohol en cada uno de los distritos de dicha provincia, y distribuirá los fondos con arreglo al artículo 3o. de la presente ley.

ARTICULO 8o. — La Caja de Depósitos y Consignaciones pasará mensualmente, al Presidente de la Junta Provincial, un estado de la cuenta expresada y pagará los libramientos girados por el Presidente de la Junta.

ARTICULO 9o. — En cada giro se hará constar la obra a que se aplica la cantidad girada y el fondo distrital a cargo del cual se hace el giro. No podrá girarse ni la Caja pagar, giros a cargo del fondo de un distrito, para obras correspondientes a otro.

ARTICULO 10. — Completado el valor de las obras de agua potable y de luz eléctrica de un distrito, según los presupuestos respectivos, pasarán al fondo de la ciudad de Cajamarca la parte de impuestos correspondientes a aquel distrito.

ARTICULO 11. — Al instalarse los Consejos Departamentales, asumirá el de Cajamarca las funciones de la Junta Provisional.

ARTICULO 12. — El monto de los impuestos fiscales invertidos conforme a esta ley se deducirá de las subvenciones correspondientes al Consejo Departamental de Cajamarca, de acuerdo con el inciso 13 del artículo 194 de la Constitución del Estado.

Lima. 18 de Noviembre de 1931.

V. N. Puga.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda

Señor:

El Representante por el Departamento de Cajamarca señor V. N. Puga, ha presentado a la consideración del Congreso Constituyente un importante proyecto de ley para dotar y mejorar los servicios de agua potable y luz eléctrica en las siguientes poblaciones de dicho departamento: San Marcos, Icahán, San Pablo, Magdalena, Asunción, Cospán, Matará, Chetilla, Jesús, Llacanora, Eucañada, Namora y San Juan.

Para la financiación de las referidas obras establece el proyecto que el monto de los impuestos fiscales sobre la chancaca y el alcohol producidos en la provincia de Cajamarca se aplicará íntegramente a las obras de agua potable de la ciudad de Cajamarca y de las poblaciones ya enumeradas así como también a la implantación del servicio de luz eléctrica en las que carezcan de él. Y agrega que el 50 por ciento de los impuestos indicados se aplicará a las obras de la capital de la provincia y a las de los otros distritos.

Por el artículo 4o. se dispone que mientras se establezcan los Consejos Departamentales, funcionará en la ciudad de Cajamarca una Junta Provincial, formada por el Agente Fiscal, que la presidirá, el Alcalde Municipal y el Médico Titular, la que se encargará de la realización y administración de las obras, recabando la aprobación del Gobierno, de los planos y presupuestos respectivos, sacando a licitación los trabajos

con la garantías y fianzas correspondientes a los empresarios o a falta de rematistas disponiendo que se hagan las obras por administración, mediante Juntas Distritales, formadas con personal idóneo y bajo la responsabilidad mancomunada de los que las formarán.

Las demás disposiciones se refieren al modo de la ejecución de las obras y la fijación de normas a las cuales debe de sujetarse la Caja de Depósitos y Consignaciones encargada de la recaudación de los impuestos, los caules al instalarse los Consejos Departamentales deberán ser deducidos de las subvenciones que le correspondían al departamento de Cajamarca, de conformidad con el inciso 13 del artículo 494 de la Constitución del Estado.

El proyecto del Representante por Cajamarca señor V. N. Puga, tiene una gran importancia para el saneamiento y progreso de dicho departamento. Se trata de la ejecución de obras indispensables, como son los servicios de agua potable y luz eléctrica; y como los Municipios no poseen las rentas necesarias para implantar estos servicios, es deber del Estado aplicar parte de sus ingresos a la satisfacción de la necesidades de los diversos pueblos de la República.

Vuestras Comisiones informantes se pronuncian favorablemente a la iniciativa, y en atención a que los impuestos fiscales sobre la chancaca y el alcohol, cuyo producto va a destinarse a la ejecución de las referidas obras, sólo alcanzan, por los datos obtenidos, a la suma de S/lo. 20,537.89; es de parecer que debéis prestarle vuestra aprobación.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comision.

Lima, 27 de Febrero de 1935.

Ignacio A. Ramos — Ernesto Lizárraga — Dagoberto Cáceres — Enrique de Vivero — C. Belón — M. P. Revilla — Justo Arriola — C. Baiocchi S.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los doce artículos de que consta el proyecto a que se contrae el dictamen precedente, fueron aprobados.

Proyecto de ley sobre creación del distrito Las Lomas, en la provincia de Piura.

—El RELATOR leyó:

Los representantes que suscriben presentan el siguiente proyecto de ley:

La Asamblea Constituyente;

Considerando:

Ha dado la ley siguiente.

ARTICULO 1o. — Créase, en la provincia de Piura, departamento del mismo nombre, el distrito de "Las Lomas", cuya capital será el pueblo del mismo nombre y el que, para este efecto, se eleva a la categoría de villa.

ARTICULO 2o. — Los límites y jurisdicciones de este distrito serán y comprenderán el de las siguientes haciendas: Las Lomas, Juseay, Caeturo, Chipillico, Pam-

pullera, Pelingará, Pichones y Lagartos.

Elévese a la categoría de pueblos los caseríos Pelingará, Pichones, Caeturo y Chipillico.

Dado en la Sala.

Lima, Diciembre 18 de 1935.

H. Castro Pozo — Luciano Castillo.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Demarcación Territorial

Señor:

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial ha estudiado detenidamente el proyecto de ley presentado por los representantes, señores Hildebrando Castro Pozo y Luciano Castillo, para que se eree en la provincia de Piura, departamento del mismo nombre, el distrito Las Lomas, cuya capital será el pueblo de este mismo nombre y con los límites y jurisdicción a que se refiere el artículo segundo del citado proyecto.

Del estudio practicado resulta que el proyecto es viable en sus dos articulados, por las siguientes razones de orden geográfico, administrativo, demográfico, económico y judicial.

El distrito de Tambogrande a que pertenecen las poblaciones y haciendas sobre que se extenderá la jurisdicción del nuevo distrito, es uno de los más extensos de la provincia de Piura, ya que tiene mucho más de cien kilómetros de extensión.

Las Lomas y el grupo de caseríos a que se refiere el proyecto en estudio, forman la parte noroeste de dicho distrito, en sus límites con la provincia de Ayabaca.

Las Lomas es un pueblo que cuenta, aproximadamente, con más de dos mil habitantes; tiene pequeños establecimientos comerciales al por menor e insipientes industrias de zapatería, sastrería, curtiduría y tejidos de algodón. Distra de la capital del departamento, por el camino de autos, (carretera Piura a Ayabaca) cerca de noventa kilómetros.

Las ocho haciendas indicadas en el artículo 2o. del citado proyecto, tienen sus respectivos caseríos nominados Yuseay, Cacaturo, Chipillico, Pampa Flera, Pelingará, Pichones y Lagartos, de los cuales los más importantes son los que, conforme al proyecto, se elevan a la categoría de pueblos.

Las citadas haciendas se dedican a la agricultura de algodón, caña de azúcar, arroz, maíz, frijoles, yucas, camotes, zapallos y otros artículos de pan sembrar. Es así mismo floreciente la industria ganadera, en especial la de los vacunos, cabríos, equinos y porcinos. También hay destilería de alcoholes y aguardientes.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión se pronuncia en favor de la iniciativa y os pide que prestéis vuestra aprobación al proyecto en la siguiente forma, salvo más ilustrado parecer.

ARTICULO 1o. — Créase, en la provincia de Piura, departamento del mismo nombre, el distrito de Las Lomas, cuya capital será el pueblo de este nombre y, el que, para este efecto, se elevará a la categoría de Villa.

ARTICULO 2o. — Los límites de este distrito serán los mismos que el de las haciendas: Las Lomas, Yuseay, Cacaturo, Chipillico, Pampa Flera, Pelingará, Pichones y Lagartos y su jurisdicción se extenderá sobre los caseríos existentes en aquellas.

Elévense a la categoría de pueblos los caseríos Pelingará, Pichones, Cacaturo y Chipillico.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Febrero de 1936.

José M. Sisniegas — E. Cáceres — R. N. Paredec — Luis Rodríguez — R. Feijóo Reyna.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión propone un proyecto sustitutorio.

El señor CASTRO POZO. — Acepto, señor Presidente, el proyecto de la Comisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los dos artículos de que consta el proyecto de la Comisión, fueron aprobados.

El señor CASTILLO. — Solicito, señor Presidente, que se consulte si se toma como redacción de la ley el texto del proyecto sancionado, y que se tramite la autógrafa respectiva sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido del señor Castillo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado el pedido.

Proyecto de ley modificatorio del inciso "D", del artículo 1o. de la ley No. 7706.

—El RELATOR leyó:

El representante que suscribe;

Considerando:

Que por ley 7706 se dispuso que los fondos recaudados de conformidad con las leyes y 5421 y 5827, correspondientes a la ciudad de Tayabamba y Cajamarquilla, se destinaron a la construcción de la sección Casmiche-Saneación, de la carretera de Salaverry a Pataz;

Que con posterioridad a la dación de la referida ley 7706 se han creado fondos para la construcción de esta carretera, por lo que es conveniente modificarla en forma que beneficie mejor a las provincias de Pataz y Bolívar:

Presenta a la consideración del Congreso, el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO, ETC.;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Modifícase el inciso d) del artículo 1o. de la ley 7706 en la siguiente forma: Los fondos recaudados hasta el 31 de diciembre de 1932 de conformidad con las leyes 5421 y 5827, correspondientes a las ciudades de Tayabamba y Cajamarquilla se destinarán a la construcción de caminos de herradura, con trazo adecuado para convertirlos posteriormente en carreteras, de la ciudad de Tayabamba a un punto próximo a la desembocadura del río Huaylillas o Tancaybamba, en el río Maraón, y de la ciudad de Cajamarquilla a un punto próximo de la desembocadura del río

Chusgón, en el mismo río Marañón, aplicando a cada camino los fondos de sus respectivas provincias.

Estas obras quedan encomendadas a la Dirección de Obras Públicas, quedando en esta parte modificado el artículo 2o. de la mencionada ley 7706.

Dada, etc.

Lima, 23 de Agosto de 1935.

Elio Dalmau.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Caminos

Señor:

La ley 5421 gravó el alcohol y las bebidas alcohólicas que se consumen en la ciudad de Trujillo, destinando el producto de ese impuesto, íntegramente, a la construcción del Camal y Mercado de esa ciudad

Posteriormente la ley 5827 hizo extensivo el impuesto a todo el departamento de La Libertad y creó otro de veinte centavos para todos los licores no considerados en la ley 5421, dividiendo el producto en esta forma: cincuenta por ciento para la construcción de un Camal y Mercado en la ciudad de Trujillo; y diez por ciento para cada una de las demás provincias del departamento, excepción hecha de Pacasmayo, y para las mismas obras.

El grave problema de la desocupación, agudizado en el interior del departamento de La Libertad por los años de 1931 y 1932, debido a la paralización de los tra-

bajos mineros y a los conflictos políticos sociales, reclamaba una urgente solución, emprendiendo obras donde encontrasen ocupación el mayor número de brazos obligadamente inactivos. Esto justificó la dación y promulgación de la ley 7706, que dispuso que los fondos recaudados hasta el 31 de Diciembre de 1932, por concepto de las leyes antes citadas, se destinaran los correspondientes a las ciudades de Tayabamba y Cajamarquilla, a la construcción de la sección Casmiche-Sanchicón, de la carretera Salaverry-Pataz.

Pero, como la ley 7823 en su artículo 3o. ha dispuesto que el producto del impuesto a la gasolina que se consume en el departamento de La Libertad se dedique a la construcción y conservación de caminos, dando preferencia a la vía Trujillo-Quiruvilca-Pataz, vuestra Comisión de Caminos encuentra procedente la iniciativa del representante señor Elio A. Dalmau para que se dé una más equitativa y mejor aplicación a los fondos anteriormente destinados a la sección Casmiche-Sanchicón de la carretera Salaverry-Pataz, puesto que ella tiende a beneficiar directamente las apartadas provincias de Pataz y Cajamarquilla del departamento de La Libertad, para quienes fueron originariamente creados y acumulados los fondos que ahora van a ser destinados para poner en comunicación las capitales de ambas provincias, son poblaciones donde actualmente se construyen campos de aterrizaje y hasta una de las que llega la carretera central de penetración desde Trujillo; y en consecuencia, os pido que en substitución del proyecto presentado con este fin, aprobéis el siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Modifícase el inciso d) del artículo 1o de la ley 7706 en la siguiente forma: Los fondos recaudados hasta el 31 de Diciembre de 1932, de conformidad con las leyes 5421 y 5827, correspondientes a las ciudades de Tayabamba y Cajamarquilla, capitales de las provincias de Pataz y Bolívar, se destinarán a la construcción de caminos de herradura, con trazo adecuado para convertirlos posteriormente en carreteras, de la ciudad de Tayabamba a Huayllillas y Parcoy, y de la ciudad de Cajamarquilla a Huamachuco, aplicando a cada camino los fondos de sus respectivas provincias.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Enero de 1936.

J. L. Calmell del Solar —Francisco Pastor — Mariano E. Velazco — Elio A. Dalmau.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión de Caminos propone un proyecto sustitutorio.

El señor DALMAU. — Acepto, señor Presidente, las modificaciones propuestas por la Comisión de Caminos.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo único del proyecto sustitutorio.

torio propuesto por la Comisión de Caminos, fué aprobado.

Proyecto de ley destinando los haberes dejados de percibir por el médico titular de la provincia de Pomabamba, a la construcción de un hospital en la ciudad de Pomabamba.

El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe, considerando:

Que durante el año de 1935 ha estado vacante el cargo de médico titular de la provincia de Pomabamba y, en consecuencia, na han tenido aplicación los haberes consignados para tal objeto en el Presupuesto General de la República;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constituyente,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Destinanse a la construcción de un Hospital en la ciudad de Pomabamba, los haberes dejados de percibir por el médico titular de esa provincia, durante el año de 1935.

Dada, etc.

Lima, 13 de Febrero de 1936.

Gonzalo Salazar.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

El señor Gonzalo Salazar ha presentado un proyecto de ley, en virtud del cual se destina a la construcción de un hospital en la ciudad de Pomabamba, los haberes dejados de percibir por el médico titular de dicha provincia, durante el año de 1935.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto juzga que podéis sancionar la iniciativa en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 17 de Febrero de 1936.

P. A. del Solar — Octavio Alva — C. Meneses Cornejo — J. J. Hidalgo — Ignacio A. Ramos — Carlos A. Lozano.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo único del proyecto a que es contrae el dictamen precedente, fué aprobado.

El SECRETARIO señor SALAZAR. — Solicito, señor Presidente, que se dispense del trámite de redacción la ley que acaba de sancionarse, y que se tramite la autógrafa sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido del señor Salazar, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado el pedido.

Proyecto de ley disponiendo que el pueblo de Cuenca, de la pro-

vincia de Huarochiri, tendrá su antiguo nombre de San José de los Chorrillos.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Atendiendo:

A que los vecinos de Cuenca —provincia de Huarochiri— manifiestan reiteradamente, su deseo de conservar el antiguo nombre que tenían, de San José de los Chorrillos, el que fué cambiado por la ley No....

Y a que es justo respetar la tradición de los pueblos que está ligada a sus fiestas y costumbres;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. —El pueblo de Cuenca de la provincia de Huarochiri tendrá en lo sucesivo su antiguo nombre de San José de los Chorrillos.

Lima, Agosto de 1935.

F. R. Lanatta.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión de Demarcación
Territorial

Señor:

Interpretando el anhelo manifestado en diversas oportunidades, de los vecinos del pueblo de Cuenca para que se conserve su antiguo nombre de San José de los Chorrillos, el Representante por Lima doctor Francisco R. Lanatta ha presentado, con esta

finalidad, el proyecto de ley materia de este informe.

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial considera muy justificado el anhelo de los pobladores de Cuenca, pues estima, que salvo en casos excepcionales, no debe cambiarse los nombres de los pueblos de la República, ya que es sabido que con ellos se encuentran fuertemente vinculados las fiestas y costumbres lugareñas.

En consecuencia os propongo que prestéis vuestra aprobación a la iniciativa del Representante por Lima doctor Lanatta.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Setiembre de 1935

José B. Szniegas — Luis Rodríguez — R. N. Paredes — R. Feijóo Reyna.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo único de que consta el proyecto a que se contrae el dictamen precedente, fué aprobado.

Proyecto de ley relativo a la construcción de la carretera de Cajamarca a Yurimaguas.

—El RELATOR dá lectura al proyecto y al dictamen en el recaído, relativos a la construcción de la carretera Cajamarca-Yurimaguas.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor HIDALGO (don Juan José). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Loreto, tiene la palabra.

El señor HIDALGO (don Juan José). — Señor Presidente: Ya este proyecto, relativo a la construcción de la carretera Cajamarca-Yurimaguas, ha sido suficientemente discutido; de manera que yo solicitaría que se procediera a la votación.

El señor FEIJÓO REYNA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Como no hay quórum en la Sala, el señor Feijóo Reyna hará uso de la palabra en la próxima sesión, quedando, en consecuencia, reservado este asunto. (Pausa). Se levanta la sesión.

—Eran las 8 y 50 p. m.

Por la Redacción.

Gmo. J. Amésquita.

